

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 71 • Martes, 18 de abril de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana y Secretaría General.— 2.678

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sanciones. Córdoba.— 2.679

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 2.679

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 2.680

— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Sección de Gestión Centralizada. Córdoba.— 2.680

— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 2.683

— Sección Programas Especiales. Córdoba.— 2.684

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 2.684

AYUNTAMIENTOS

Fuente Carreteros, Lucena, Posadas, Montilla, Puente Genil, Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo 2.698

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Barcelona y Montoro 2.701

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Tójar 2.704

Juzgados.— Montilla 2.704

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Empresa Concesionaria. Puente Genil (Córdoba).— 2.704

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.133

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2831 (Número de Control 614050028317), a don Jacinto Vázquez Encarnación, con N.I.F. 4562227Q, domiciliado en C/ Poeta Alfonso Yuste, 4 (14520) Fernán Núñez (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2005 a las 18'30 horas, en el p.k. 0'800 de la CP, término municipal de La Rambla (Córdoba), Agentes de la Fuerza Denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Nissan Serena, matrícula CO-9726-AK, hallándolo en su poder dos navajas: Una de 7,2 centímetros de hoja y 16,5 centímetros de longitud total y otra de 8 centímetros de hoja y 17,4 centímetros de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 3.134

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2830 (Número de Control 614050028305), a don Juan Antonio Cortés Cortés, con N.I.F. 48869831Y, domiciliado en B° Poeta Juan Rejano, 29 1 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2005 a las 00'10 horas, en la Calle Cuesta El Molino, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante, identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Peugeot 406, matrícula 0744BCG, comprobado que en el bolsillo derecho del pantalón llevaba una navaja de 9 centímetros de hoja y 20 centímetros de longitud total, y en el maletero del coche, un bastón de palo, de 1 metro de longitud y terminado en forma de mazo, sin que justificara la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de marzo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General Núm. 3.160

Mediante este anuncio se procede a realizar la notificación a la ciudadana extranjera María Marilyn Izquierdo Caicedo, nacional de Ecuador, con NIE X-06502195-A, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Mediante Resolución dictada por este Centro en fecha 13 de mayo de 2005, se concedió a la ciudadana ecuatoriana María Marilyn Izquierdo Caicedo, con NIE X-06502195-A, una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, solicitada al amparo del proceso de normalización regulado en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La citada autorización fue solicitada por la empleadora doña Encarnación Calero Ruiz, comenzando a surtir efectos el 8 de junio de 2005 con validez hasta el 7 de junio de 2006.

Con fecha 25 de octubre de 2005 tiene entrada en esta Subdelegación un escrito de la empleadora comunicando que la citada extranjera se ausentó el 6 de septiembre de su domicilio con la intención manifiesta de visitar a un familiar enfermo en su país, no habiendo tenido más noticias de ella desde entonces, por lo que ha procedido a darle de baja en la Seguridad Social.

Por lo anterior, se concedió a la extranjera trámite de audiencia, si bien al ignorarse el lugar de notificación se procedió a practicarla según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anunciándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde el 1 al 28 de diciembre de 2005 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 2005, no habiendo presentado alegación alguna.

Considerando el artículo 75.2.c) del Real Decreto 2.393/2004, establece como causa de extinción de la autorización de residencia temporal el hecho de que desaparezcan las circunstancias que sirvieron de base para su concesión y que, en el presente caso, la extranjera ha dejado de prestar los servicios en base a los cuales se otorgó la indicada autorización, procede, en consecuencia con el citado artículo, su extinción.

Vistos los textos legales citados y de acuerdo con las competencias que me han sido conferidas resuelvo lo siguiente:

Extinguir la autorización de residencia y trabajo inicial por cuenta ajena que le fue concedida por Resolución de fecha 13 de mayo de 2005 a la ciudadana ecuatoriana María Marilyn Izquierdo Caicedo.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción».

Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General Núm. 3.162

Mediante este anuncio se procede a realizar la notificación a la ciudadana extranjera Mérida María Uribe Betancur, nacional de Colombia, con NIE X-05935840-T, dando con ello cumplimiento a

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Mediante Resolución dictada por este Centro, se concedió a la ciudadana colombiana Mérida María Uribe Betancur, con NIE X-05935840-T, autorización de residencia temporal inicial, válida hasta el 12 de diciembre de 2006, sobre la base de su intención de recibir la oportuna formación como postulante y miembro de la Comunidad de las Carmelitas Descalzas del Monasterio de San José y Santa Teresa de Lucena.

No obstante lo anterior, con fecha 3 de febrero de 2006 se recibe escrito firmado por la Madre Adriana Nérida Rial Montero, Priora del citado Monasterio, comunicando que la citada extranjera no pretende permanecer en la situación para la cual realizó su venida a España, por lo que la Comunidad, con el consentimiento de las autoridades eclesíásticas, va a proceder a enviarla nuevamente a su país de origen.

Considerando el artículo 75.2.c) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como causa de extinción de la autorización de residencia temporal el hecho de que desaparezcan las circunstancias que sirvieron de base para su concesión y que, en el presente caso concurre tal circunstancia por los motivos ya aludidos, procede, en consecuencia, extinguir su autorización de residencia.

Vistos los textos legales citados y de acuerdo con las competencias que me han sido conferidas resuelvo lo siguiente:

Extinguir la autorización de residencia temporal que le fue concedida a la ciudadana colombiana Mérida María Uribe Betancur.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción».

Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.164

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de autorización de residencia temporal con autorización para trabajar por arraigo, a favor del ciudadano extranjero don Ahmed El Bachra, nacional de Marruecos, con NIE X0383368H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, de Denegación de autorización de residencia y trabajo, expediente número 1400200 60000054, número extranjero 14017843, al concurrir los motivos que se exponen:

Al solicitante, titular de autorización de residencia y trabajo renovado, con validez desde el 14 de enero de 2004 hasta 31 de enero de 2006, le consta un informe gubernativo previo desfavorable por diligencias judiciales, actualmente en trámite, en la provincia de Murcia; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 54.9 del Real Decreto 2.393/2004.

Asimismo, consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el trabajador no se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones como trabajador del Régimen Agrario por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2.064/95, de 22 de diciembre.

Se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado de Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 3.158
 «Notificación»

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, relativa a expediente sancionador, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, el interesado cuyo domicilio corresponda a esa localidad, pueda comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avd. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia: 05/163/DG/CO.

Denunciado/N.I.F.-C.I.F.: Don José Manuel González Martín. 24807071F.

Domicilio: Calle Madrid, 56. Localidad: El Morche (Torrox).

Notificando: Incoación y Pliego de Cargos.

El Jefe de Área Zona II. Antonio Ramón Guinea».

Córdoba, 14 de marzo de 2006.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 3.159
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla.

FECHA: Miércoles, 19 de abril de 2006. **HORA:** 12:00.

FINCA:Nº **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR**
 14-410.003,11.1,12, Mª JESÚS GONZALEZ MARIN
 13,15,17 ANTONIO ALONSO LOPEZ
 14-410.0202 GARCIA HIDALGO, FRANCISCO Y JOSE

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 3.153

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente.— DNI/CIF.— Nombre o razón social.— N.º documento.— Diligencia.— Domicilio.— C.P.— Localidad.

14010000169638; 080145429C; Vargas Granados, José Manuel; —; Embargo salario; Av. El Greco, 6 3; 14700; Palma del Río. 14010290004830; 080139689F; Rojano Carmona, Francisco José; INEM; Embargo salario; Cementerio, 5; 14740; Hornachuelos.

14019800025983; 030478882H; Quintana Benavides, Jesús; —; Ampl. emb. sal. cóny.; Pl. del Mirador, 6 Bj D; 14740; Hornachuelos.

Córdoba 17 de abril de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Sección de Gestión Centralizada
CÓRDOBA
 Núm. 3.154

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la siguiente relación, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5.c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25-1-96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero (B.O.E. 18-3-2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2003, en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo se le informa de que dentro de dicho plazo, podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por «retribuciones», se entenderá que opta por la de «bases cotizadas».

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, períodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes, a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse Recurso de Alzada ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-2004).

Relación de sujetos

Régimen S. Social: Artistas.

Imp. R. Bases: 0,00. Localidad: Córdoba

N.A.F.— Nombre y apellidos.— Imp. r. retrib.

081001935601; Ángel Andrés Muñoz Márquez; 0,09.

130043468041; Cova Merc. Ruiz López; 0,00.

140071102007; Antonio Modelo Martínez; 0,00.

140074270570; José Manuel Jurado Guerrero; 0,00.

140078107427; Lorenzo Cruces González; 26,76.

141004563187; José Rafael Gil Urbano; 254,98.

141004582385; Irene Lázaro Real; 368,32.

141005026666; Lucas Macías Navarro; 0,00.

141013733226; Nicolás Almagro Serrano; 0,00.

141016168330; Alfredo Pérez Navarro; 0,00.

141017852086; Álvaro Paños Segao; 119,04.

141019985278; Mireya Irurzun Mateos; 0,00.

141020166043; Adriana González Cruz; 0,00.

141021993582; Manuel Roldán García; 1.197,26.

141028469344; Sabrina Romero Gil; 33,18.

141031020444; Antonio Correderas Cuevas; 0,00.

141033009247; Manuel Plantón Heredia; 0,00.

230049085638; Ana María Vega Girón; 0,00.

231002791979; Cayetano Fernández Perona; 880,88.

280407259342; José Manuel Hierro Laguna; 866,04.

280416045421; Fernando Solano Contreras; 0,00.

280439189520; Susana M. Carrasco Sucena; 0,00.

281067582340; Rafael García Muñoz; 0,00.
481013813288; Gustavo José Fernández Escobar; 8.122,22.
El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 3.327

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION		TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
			DIRECCION REGIMEN 01	CP. POBLACION REGIMEN GENERAL					
0111	14006027023	SERVICIOS ANDALUZES, S.A.	CL MARTIN BELDA 29	14940 CABRA	01	14 2005	000046964	0601 1201	1.615,50
0111	14006092091	JALAO PINEDA GONZALO	CL PAREDES 6	14511 NAVAS DEL SE	03	14 2005	023597352	0705 0705	983,78
0111	14100901922	INPRING, S.A.	CL VIRGEN DE LA ESPE	14920 AGUILAR	03	14 2005	020298039	0405 0405	14,47
0111	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800 PRIEGO DE CO	01	14 2005	000007962	1104 1104	218,59
0111	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	022387680	0104 0504	336,04
0111	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	023639788	0705 0705	3.592,69
0111	14103617316	CUENCA SERRANO JOSE	CL HERRERA 25	14800 PRIEGO DE CO	02	14 2005	024736292	0805 0805	1.282,93
0111	14103677637	HIDROPULVERIZADORES Y AT	PG INDUSTRIAL, INTER	14520 FERNAN NU EZ	03	14 2005	020026944	0104 0504	40,60
0111	14103677637	HIDROPULVERIZADORES Y AT	PG INDUSTRIAL, INTER	14520 FERNAN NU EZ	02	14 2005	022635133	0604 1204	54,50
0111	14103677637	HIDROPULVERIZADORES Y AT	PG INDUSTRIAL, INTER	14520 FERNAN NU EZ	03	14 2005	023642519	0705 0705	263,76
0111	14104258324	POLIPISPARK S.L.	PG IND.VIRGEN DE LA	14640 VILLA DEL RI	03	14 2005	023648882	0705 0705	411,60
0111	14104447674	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	023651815	0705 0705	1.827,35
0111	14104580646	IHT ORDENADORES, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900 LUCENA	03	14 2005	015502195	0105 0105	12,12
0111	14104580646	IHT ORDENADORES, S.L.	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900 LUCENA	03	14 2005	020051600	0305 0305	7,70
0111	14105118994	OLODECOSUR, S.L.	CL ANTONIO MACHADO S	14620 CARPIO EL	03	14 2003	016752834	0703 0703	4.127,98
0111	14105118994	OLODECOSUR, S.L.	CL ANTONIO MACHADO S	14620 CARPIO EL	03	14 2003	016977146	0803 0803	4.928,32
0111	14105118994	OLODECOSUR, S.L.	CL ANTONIO MACHADO S	14620 CARPIO EL	03	14 2003	017503067	0903 0903	4.702,87
0111	14105118994	OLODECOSUR, S.L.	CL ANTONIO MACHADO S	14620 CARPIO EL	03	14 2005	022415568	0505 0505	2.014,06
0111	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700 PALMA DEL RI	02	14 2005	024761655	0805 0805	1.801,67
0111	14105987550	ESTACION DE SERVICIO NUE	CM CORDOBESAS 1	14547 GUIJARROSA	03	14 2004	025684388	0704 0704	12,92
0111	14105987550	ESTACION DE SERVICIO NUE	CM CORDOBESAS 1	14547 GUIJARROSA	03	14 2004	026401077	0804 0804	13,02
0111	14105987550	ESTACION DE SERVICIO NUE	CM CORDOBESAS 1	14547 GUIJARROSA	03	14 2004	029971485	0904 0904	12,90
0111	14106035242	CONSTRUCCIONES CURIEL Y	CL CALZADILLA DEL VA	14900 LUCENA	03	14 2005	023680915	0705 0705	692,30
0111	14106144568	SUMINISTROS PARA LA PULV	PG INDUSTRIAL, CL A	14520 FERNAN NU EZ	03	14 2005	023683238	0705 0705	523,31
0111	14106811646	GALLARDO RUIZ ANA MARIA	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006 CORDOBA	02	14 2005	015569590	0105 0105	38,14
0111	14107174990	CAPDEVILLA LOPEZ MARIA AN	CL GUADIX 13	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	023712136	0705 0705	1.371,25
0111	14107183276	DRAISSI - MOHAMED	AV GRACIA 29	14910 BENAMEJI	03	14 2005	023712540	0705 0705	201,62
0111	14107384047	FITOSERVICIOS ALCOAGRO,	PG INDUSTRIAL EL GAR	14700 PALMA DEL RI	02	14 2005	022493269	0505 0505	51,79
0111	14107384047	FITOSERVICIOS ALCOAGRO,	PG INDUSTRIAL EL GAR	14700 PALMA DEL RI	02	14 2005	022734456	0605 0605	51,79
0111	14107384047	FITOSERVICIOS ALCOAGRO,	PG INDUSTRIAL EL GAR	14700 PALMA DEL RI	02	14 2005	023719816	0705 0705	51,79
0111	14107404457	MUEBLES LUCENTINOS MODUL	CL LOS CLAVELES 18	14900 LUCENA	03	14 2005	023721331	0705 0705	4.829,09
0111	14107428002	REFORBELLA, S.L.	CL ANTONIO MAURA 59	14004 CORDOBA	02	14 2005	024807125	0805 0805	1.885,32
0111	14107487717	PERSIANAS Y ALUMINIOS EL	PG EL CAÑO 5	14220 ESPIEL	03	14 2005	023724866	0705 0705	1.546,54
0111	14107487818	PERSIANAS Y ALUMINIOS EL	PG EL CAÑO 5	14220 ESPIEL	03	14 2005	023724967	0705 0705	46,03
0111	14107504386	REFORBELLA S.L.	CL ANTONIO MAURA 59	14004 CORDOBA	02	14 2005	024810054	0805 0805	51,79
0111	14107513177	GARCIA CAÑO MIGUEL ANGEL	CL RIBERA 17	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	010680992	1004 1004	14,29
0111	14107561576	MUEBLES LUCENTINOS MODUL	CL LOS CLAVELES 18	14900 LUCENA	03	14 2005	023727290	0705 0705	46,03
0111	14107990703	OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730 POSADAS	03	14 2005	023745478	0705 0705	2.496,76
0111	14108155296	QUESADA CARDENAS MONICA	CL GONGORA 1	14002 CORDOBA	02	14 2005	025772980	0905 0905	261,52
0121	140064555315	CAPARROS SANCHEZ JUAN	CL ESCRITOR DIEGO SI	14014 CORDOBA	02	14 2005	024705778	0805 0805	902,77
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07 080484236453	MARTINEZ GARCIA JOSE JAV	CL DUQUE DE RIVAS 27	14730 POSADAS	03	14 2005	024247252	0805 0805	275,50
0521	07 1400440714129	PASCUAL AGUDO JOSE	CL INGENIERO TORRES	14013 CORDOBA	03	14 2005	022114868	0605 0605	279,61
0521	07 140044704162	PORCEL CANELO RAFAEL	CL SEBASTIAN DE BENA	14006 CORDOBA	03	14 2005	024319495	0805 0805	279,61
0521	07 140048262648	TORRES CARMONA JUAN	CL SAN SEBASTIAN 29	14530 MONTEMAYOR	03	14 2005	024320610	0805 0805	279,61
0521	07 140049259930	ORDOÑEZ BARRIENTOS JOSE	PS DE LA MILANA S/N	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	024387500	0805 0805	275,50
0521	07 140057452386	CORDON SERENA ANTONIO JO	CL POLIGONO LA VIRUE	14900 LUCENA	03	14 2005	024396691	0805 0805	275,50
0521	07 140057959820	JALAO PINEDA GONZALO	CL PAREDES 6	14511 NAVAS DEL SE	03	14 2005	024397604	0805 0805	275,50
0521	07 140058589007	CARNERERO PEDROSA EUGENI	CL LOS CAÑOS KM. 1	14910 BENAMEJI	03	14 2005	024398917	0705 0705	342,52
0521	07 140060103621	SANCHEZ ROLDAN JUAN GREG	CL SANTO CRISTO 17	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	024402149	0805 0805	275,50
0521	07 140061269338	JALAO CORDON RAFAEL	CL LUCENA 11	14510 MORILES	03	14 2005	024403462	0805 0805	275,50
0521	07 140061973600	CARPIO AVILA ANTONIO	AV VIRGEN DEL MAR 7	14010 CORDOBA	03	14 2005	024260184	0805 0805	275,50
0521	07 140063158212	ARIZA CARMONA DIEGO	CL CONDE DE OROPESA	14530 MONTEMAYOR	03	14 2005	024332936	0805 0805	275,50
0521	07 140064002112	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE A	CL LA VEGA 57	14800 PRIEGO DE CO	03	14 2005	024406593	0805 0805	296,29
0521	07 140064414865	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL A	CL ARCOS DE LA FRONT	14014 CORDOBA	03	14 2005	024496119	0805 0805	275,50
0521	07 140066237051	BLANQUE LOPEZ ANTONIO	CL LEVANTE S/Nº	14350 CERRO MURIAN	03	14 2005	024262309	0805 0805	275,50

0521	07	140066416907	PEDRAZA CUBERO MANUEL	PG STA ANA, KM. 63	14930	MONTURQUE	03	14	2005	024410637	0805	0805	275,50
0521	07	140068787242	PEDROSA GOMEZ ANGEL JOSE	CL SAN PEDRO 32	14900	LUCENA	03	14	2005	024413667	0805	0805	275,50
0521	07	140069646401	FLORES HUERTAS ARTURO	CL JULIO CESAR 3	14007	CORDOBA	03	14	2005	024501977	0805	0805	275,50
0521	07	140071391892	POLONIO JURADO ENCARNACI	CL COLON 2	14860	DO A MENCIA	03	14	2005	024419125	0805	0805	296,29
0521	07	140073708576	CASTILLO LORENZO ANA MAR	CL DOMINGO LARA 18	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024507435	0805	0805	275,50
0521	07	140073960574	CABELLO NAISES ALEJANDRO	CL ORABUENNA 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024508243	0805	0805	275,50
0521	07	140075198841	MONTES GUARDIA LUIS	PZ ANDALUCIA 7	14900	LUCENA	03	14	2005	024423569	0805	0805	275,50
0521	07	140077372954	ADAME BERNAL SERGIO	PZ DEL MORAL 8	14010	CORDOBA	03	14	2005	024273928	0805	0805	275,50
0521	07	140077634551	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA CA	CL ALCAIDE, 9	14900	LUCENA	03	14	2005	024427411	0805	0805	275,50
0521	07	141000967117	NAVARRO JIMENEZ MARIA DO	CL NAVAS 154	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2005	024431451	0805	0805	275,50
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2004	024528674	0504	0504	303,90
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	03	14	2005	024353447	0805	0805	279,61
0521	07	141005115885	HERRERO CASTRO RAMON	PG IND. HOTEL DE EMP	14940	CABRA	03	14	2005	024437818	0805	0805	275,50
0521	07	141011737652	BAZUELO MONTERO FRANCISC	CL JUAN RAMON JIMENE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024522892	0805	0805	358,24
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	03	14	2005	024359107	0805	0805	275,50
0521	07	141014087981	PRIETO CUELLIGA MANUEL	CL COLOMBIA 9	14006	CORDOBA	03	14	2005	024524310	0805	0805	275,50
0521	07	141017316768	VITORICA YLLERA CESAR	CL HORNO 7	14510	MORILES	03	14	2005	024444989	0805	0805	279,61
0521	07	141017991930	GIRALDEZ REYES NICOLAS	CL EL MOHINO (LA JAR	14700	JARA LA	03	14	2005	024286254	0805	0805	214,02
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL MARIA MALIBRAN 17	14011	CORDOBA	06	14	2005	016708736	0303	1104	18,81
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL MARIA MALIBRAN 17	14011	CORDOBA	03	14	2005	024532996	0805	0805	279,61
0521	07	141027323027	BELHADI - RADOUANE	CL ANDALUCIA 8	14960	RUTE	03	14	2005	024373676	0705	0705	244,99
0521	07	141027323027	BELHADI - RADOUANE	CL ANDALUCIA 8	14960	RUTE	03	14	2005	024450750	0805	0805	244,99
0521	07	141030389338	RUANO DIAZ JUAN FRANCISC	CL CORDONEROS 50	14600	MONTORO	03	14	2005	024535525	0805	0805	300,00
0521	07	141031946691	SERRANO CAMACHO JORGE	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024454487	0805	0805	244,99
0521	07	141041575256	LAMEIRAS JIMENEZ SANDRA	CL MALAGA 26	14940	CABRA	03	14	2005	024457117	0805	0805	275,50
0521	07	141042740973	LOPEZ SERRANO MARIA DEL	CL CAVA 19	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024457824	0805	0805	275,50
0521	07	291000591801	EL KHAYYATY - MOHAMED	BD DEL CARMEN 16	14920	AGUILAR	03	14	2005	024463177	0805	0805	244,99
0521	07	291023417517	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN E	CL MARQUES DE GUADAL	14004	CORDOBA	03	14	2004	024889089	0604	0604	14,82
0521	07	291023417517	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN E	CL MARQUES DE GUADAL	14004	CORDOBA	03	14	2005	024544720	0805	0805	317,56
0521	07	381010541122	CAPEDEVILLA LOPEZ MARIA AN	CL GUAJIX 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024464490	0805	0805	275,50
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2005	024474392	0805	0805	275,50
0521	07	410075283025	VILLALON RIOS JUAN JOSE	AV MANOLETE 8	14005	CORDOBA	03	14	2005	017425223	0305	0305	13,22
0521	07	411090943259	NUÑEZ TERRON ANA MARIA	CL NOGAL 17	14006	CORDOBA	03	14	2005	024301210	0805	0805	275,50
0611	07	030057042195	ROMERO CAMPOS JOSE	CL PIO XII 19	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024121556	0505	0505	38,54
0611	07	030057042195	ROMERO CAMPOS JOSE	CL PIO XII 19	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024121657	0705	0705	71,58
0611	07	061009966526	HAMMAD - RAHAL	CL INESPERADA 69	14920	AGUILAR	03	14	2006	011137982	0505	0505	82,60
0611	07	080296806181	MENGUAL GRANADAL MARIANO	CM DE LOS CALLEJONES	14546	SANTAELLA	03	14	2005	023907045	0705	0705	82,60
0611	07	080337247303	SINOGA ALCUDIA ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 10	14220	ESPIEL	03	14	2005	023889665	0705	0705	82,60
0611	07	080340483968	ALONSO GARCIA IGNACIO	CL CORDOBA 11	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2005	023889766	0705	0705	82,60
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	CL REDONDA 66	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	024149141	0705	0705	19,27
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2005	024124182	0705	0705	82,60
0611	07	140046801988	DURAN MURILLO ENRIQUE	PJ VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	023769023	0705	0705	82,60
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL FRANCISCO SALTO 2	14960	RUTE	03	14	2005	023983534	0705	0705	82,60
0611	07	140050107668	SOJO MORENO JOSE	CL REINA LOS ANGELES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	017583352	0205	0205	13,76
0611	07	140050107668	SOJO MORENO JOSE	CL REINA LOS ANGELES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	018866176	0305	0305	7,50
0611	07	140050107668	SOJO MORENO JOSE	CL REINA LOS ANGELES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	021520946	0505	0505	7,50
0611	07	140053715664	TORRICO SANCHEZ ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 39	14220	ESPIEL	03	14	2005	023891786	0705	0705	7,50
0611	07	140056882514	PALACIOS REINA ANTONIO	CL CANALEJAS 4	14510	MORILES	03	14	2005	023994547	0705	0705	82,60
0611	07	140058835244	CASTILLO CALERO FRANCISC	CL ESCUELAS NUEVAS 2	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2005	023996971	0705	0705	82,60
0611	07	140058922948	MORENO ORTIZ PEDRO MANUE	CL CERVANTES,35	14220	ESPIEL	03	14	2005	023893406	0705	0705	46,80
0611	07	140059353081	SAUCES LOPEZ ANDRES	CM CALLEJONES 12 GRU	14546	SANTAELLA	03	14	2005	023917250	0705	0705	7,50
0611	07	140060677638	SALAS GARCIA ANTONIO	AV PARQUE 35	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2005	023782763	0705	0705	82,60
0611	07	140060733313	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LAGUNA 5	14546	SANTAELLA	03	14	2005	023917957	0705	0705	82,60
0611	07	140060851228	SOJO LOPEZ ANTONIO	CL EXTREMADURA 16	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	023783369	0705	0705	82,60
0611	07	140061069173	HIDALGO GARCIA ANTONIO	CL ANCHA 39	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2005	023893911	0705	0705	82,60
0611	07	140066003443	ADAMUZ PEREZ MIGUEL	CL NAVAS DEL SELPILL	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2005	024009907	0705	0705	82,60
0611	07	140067022044	VICO CASTILLO MARINA	CL NAVAS 9	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2005	024011826	0705	0705	82,60
0611	07	140067194927	CASTRO JIMENEZ LUIS	CL EL CASTELLAR-LAS	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024012129	0705	0705	82,60
0611	07	140068037312	ROMERO RUBIO ENRIQUE PED	CL SAN ISIDRO 38	14220	ESPIEL	03	14	2005	015845840	0105	0105	7,50
0611	07	140068995790	CASTRO LEON MANUEL	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012411434	0804	0804	13,18
0611	07	140068995790	CASTRO LEON MANUEL	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012411535	0904	0904	13,18
0611	07	140069150889	MELLADO ESQUINAS JULIAN	CL SAN ISIDRO 31	14220	ESPIEL	03	14	2005	011139017	0704	0704	13,18
0611	07	140069151701	MORENO ORTIZ ANTONIO	CL CERVANTES (APDO.	14220	ESPIEL	03	14	2005	023895729	0705	0705	13,76
0611	07	140069761888	ORTIZ MOLINA FRANCISCO J	CL BAILLEN, 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024020213	0705	0705	82,60
0611	07	140072202854	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL POZOFUENTE 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2005	024184507	0705	0705	82,60
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024130852	0705	0705	82,60
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024131155	0705	0705	82,60
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023813883	0705	0705	82,60
0611	07	140075070216	ORTIZ MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024035165	0705	0705	82,60
0611	07	140076237751	GARCIA PEREZ CARMEN	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012446089	0804	0804	13,18
0611	07	140076237751	GARCIA PEREZ CARMEN	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012446190	0904	0904	13,18
0611	07	140076366780	GALLARDO SUAREZ FRANCISC	CL LOS MOLINOS 10	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	023815604	0705	0705	82,60
0611	07	140077058009	GARCIA MORENO JOSE	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024040825	0705	0705	82,60
0611	07	140077800663	MELGAREJO LUQUE FRANCISC	AV ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2005	024043148	0705	0705	82,60
0611	07	141000012372	GIRALDEZ REYES FRANCISCO	CL MOLINO 4	14129	PE ALOSA	03	14	2005	023816614	0705	0705	82,60
0611	07	141000192935	MUÑOZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL SERRANAS 30	14220	ESPIEL	03	14	2005	023897951	0705	0705	82,60
0611	07	141000918011	AMAR - HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	010411214	0604	0604	12,91
0611	07	141000918011	AMAR - HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	011376362	0704	0704	13,18
0611	07	141000918011	AMAR - HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024133781	0705	0705	82,60
0611	07	141004785580	RUIZ OLAYA ANTONIO	CL BLOQUES DEL MOPU	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024204109	0705	0705	82,60
0611	07	141005680307	RUBIO ROJAS RAFAEL	CL SEBASTIAN BENALCA	14006	CORDOBA	03	14	2005	024206432	0705	0705	82,60
0611	07	141011858904	FERNANDEZ TELLO MARIA JO	CL PARADOR 10	14810	CARCABUEY	03	14	2005	024061740	0705	0705	82,60
0611	07	141012449489	ESTEVEZ CANTILLO MARIA J	CL GRUPO 25 VIVIENDA	14546	SANTAELLA	03	14					

0611	07	141042425275	FADILI - SALAH	CL CUESTA MESONES 12	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	024235229	0705	0705	82,60
0611	07	141042834943	TODA - CORNELIA	CL SALUD 15	14400	POZOBLANCO	03	14	2005	024141360	0705	0705	6,89
0611	07	141042885362	ABDERRAHMAN - SAIDI	CL LAS CANALES	14970	IZNAJAR	03	14	2005	024100944	0705	0705	82,60
0611	07	141042904257	DUDUIANU - PAPUSA	CL PABLO PICASSO 24	14960	RUTE	03	14	2005	024102560	0705	0705	82,60
0611	07	141042904358	DUMAN - MIRCEA	CL PABLO PICASSO 24	14960	RUTE	03	14	2005	024102661	0705	0705	82,60
0611	07	141042970945	HERRERA RUIZ JACINTO MAR	CL TARRASA 2	14006	CORDOBA	03	14	2005	024239067	0705	0705	30,29
0611	07	141043070470	RADU - IOAN	CL OCULISTA ALGAFEQU	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	024142370	0705	0705	38,54
0611	07	211017214501	BENHADDA - RACHID	CL DE LOS PRADOS S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024109937	0705	0705	82,60
0611	07	231031604013	NAVAS MORENO JUAN	CL CARRETERA PALMA D	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	023879157	0705	0705	82,60
0611	07	411052102944	CEBALLOS CUIEL FRANCISC	CL RONDA JARDIN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	023886029	0705	0705	82,60
0611	07	430037104688	RUIZ RUIZ MANUEL	CL PISOS VIRGEN AURO	14930	MONTURQUE	03	14	2005	024118324	0705	0705	82,60
0613	10	14007273067	SANCHEZ MADRID PILAR	CL TERMINO DE FUENTE	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2005	015403074	0105	0105	53,51
0613	10	14007733011	PALOMEQUE ARNAU REMEDIOS	CL RIO 60	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2005	024697189	0805	0805	134,41
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	03	14	2005	023925334	0705	0705	176,04
0721	07	140075080421	CALVO PORRAS MARIA DEL M	CL PASEO COLOMBIA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	013893716	1104	1104	9,00
0721	07	141006416901	POZO MADUEÑO MARIA DEL M	PZ SAN SEBASTIAN 6	14220	ESPIEL	03	14	2005	023899567	0705	0705	9,84
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14107018073	MARQUEZ SERRANO JOSE MIG	CL ARQUITECTO JUAN O	14012	CORDOBA	03	14	2005	015640019	0105	0105	7,52
1211	10	14107542681	NUÑEZ RUIZ ANGELA	CL LOS LLANOS DEL C	14350	CERRO MURIAN	03	14	2005	014622226	1204	1204	13,74
1211	10	14107542681	NUÑEZ RUIZ ANGELA	CL LOS LLANOS DEL C	14350	CERRO MURIAN	03	14	2005	024550376	0705	0705	14,36
1221	07	141042967612	DIAZ VERGARA MARIA TERES	CL PINTOR PALOMINO 1	14006	CORDOBA	03	14	2005	024562706	0705	0705	68,47
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	030962879A12	ROMERO LUQUE MIGUEL ANGE	SIMON BOLIVAR, 4-1	14013	CORDOBA	08	14	2005	018297011	0204	0804	1.073,78
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140040708671	GOMEZ GARRIDO JOSE	CL NOGAL 19	14006	CORDOBA	03	07	2005	023695419	0805	0805	279,61
0521	07	080448265318	PEREZ MARTINEZ JUAN	CL AVERROES 1	14720	ALMODOVAR DE	03	08	2005	058618079	0805	0805	275,50
0521	07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL JUAN LATINO 24	14012	CORDOBA	03	11	2005	024305750	0805	0805	279,61
0521	07	290057580886	ORTIZ ATENCIANO ANTOLIN	CL CABEZAS 16	14003	CORDOBA	03	11	2005	024539964	0805	0805	290,75
0521	07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL JUAN LATINO 24	14012	CORDOBA	03	11	2004	029095955	0804	0804	270,13
0521	07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL JUAN LATINO 24	14012	CORDOBA	03	11	2004	029815270	0904	0904	270,13
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	211019900084	ES SABIHI - ABDERRAHIM	CR OBEJO S/N	14430	ADAMUZ	03	21	2005	033315382	0705	0705	57,82
0611	07	261008913035	DOS REIS RUSSO CAPRASIO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	26	2005	015184442	0705	0705	82,60
0611	07	261009055202	DE PINHO PEREIRA RICARDO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	26	2005	015186260	0705	0705	82,60
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	190015916170	HERNANDEZ BARCELO CARLOS	CL SENDA DEL CHORRIL	14940	CABRA	03	28	2005	062132110	0805	0805	275,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	290091968396	AZUAGA CARRILLO CATALINA	CL CARRETERA DE LUCE	14511	NAVAS DEL SE	03	29	2005	012239384	0804	0804	13,18
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29115465436	CONSTRUCCIONES GLOBALES	CL JOSE MARIA MARTOR	14005	CORDOBA	03	29	2005	029286732	0705	0705	333,73
0111	10	29115536063	YE - YONGFENG	CL ALCALDE SAN NOGUE	14004	CORDOBA	03	29	2005	029291681	0705	0705	903,38
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141009276781	CANALS DELGADO DIEGO	PZ RAMON Y CAJAL 4	14003	CORDOBA	03	29	2005	030281182	0805	0805	214,02
0521	07	291010319483	SOTO FERNANDEZ CARMEN	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	29	2005	026246184	0605	0605	275,50
0521	07	460173494507	SANTOS APARICIO FRANCISC	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	03	46	2005	041359790	0805	0805	275,50

Córdoba, a 6 abril de 2006.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.156

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 04/02/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ANSIO ROT JOAQUÍN, con C.C.C./ N.A.F. 080489707960, Expediente Número 1405/048/05, con domicilio en Plaza de Lahore, nº 1 - 14007 de CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 04/02/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/95 03/01 por importe de 17249,23 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha com-

probado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NVBRE Y DCBRE 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04).

RESOLUCIÓN:

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 04/02/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA

Núm. 3.157

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se tramita expediente número 85/2005, de reclamación al comunero don Antonio Jiménez Cabrera, con D.N.I. 75.679.525-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Antonio Jiménez Cabrera, con D.N.I. número 75.679.525-A y don Francisco Maldonado Baltanás, con D.N.I. número 30.480.317-G, por la deuda girada inicialmente contra la empresa ANPA, C.B., con código cuenta cotización principal 14/105513462, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 7.576,13 euros, siendo imputable al período que va desde 03/2001 hasta 08/2001.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 3.234

Convenio Colectivo 14-0245-1

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de enero de 2006, entre la representación legal de la empresa URBASER, S.A. y los trabajadores del centro de trabajo que dicha empresa tiene en Cabra (Córdoba), con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA

En Baena, siendo las 12'00 h. del día 24 de enero de 2006, se reúne en el centro de trabajo que la Empresa URBASER S.A. tiene en la citada localidad, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de Cabra, compuesta por los miembros que se expresan a continuación, quienes acuerdan lo siguiente:

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

FRANÇOIS POVEDA LUNA
 JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

FRANCISCO JAVIER SERRANO CÓRDOBA

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMÓN VIZCAÍNO BAREA

ACUERDAN:

1º.- Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de Cabra, cuyo texto se adjunta al presente acta.

2º.- Dirigirse a la autoridad laboral a efectos de lo previsto en el artículo 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de depósito, registro y publicación del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

ACTA

En Baena, siendo las 12'00 h. del día 19 de Enero de 2006, se reúnen en el centro de trabajo que la Empresa URBASER S.A. tiene en la citada localidad, los asistentes que a continuación se expresan, quienes se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y para constituir la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de CABRA.

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

FRANÇOIS POVEDA LUNA
 JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

FRANCISCO JAVIER SERRANO CÓRDOBA

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMÓN VIZCAÍNO BAREA

ACUERDAN:

1º.- Constituir la Mesa Negociadora para elaborar y suscribir el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de Cabra, que estará compuesta por las representaciones que al margen se relacionan.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A.
(ANTES DENOMINADA TECNICAS MEDIOAMBIENTALES
TECMED S.A.) EN EL CENTRO DE TRABAJO DE
CABRA (CORDOBA)

CAPÍTULO I

Art. 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa Urbaser, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Cabra.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2º. Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la Empresa Urbaser, S.A. en su centro de trabajo de Cabra (Córdoba), destinados a los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos y de los envases ligeros, y de la limpieza viaria del municipio de Cabra.

Art. 3º. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa Urbaser S.A. contratista de los mencionados servicios.

Art. 4º. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2006.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 quedando tácitamente prorrogado, por período de tiempo de un año, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Art. 5º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6º. Garantía, absorción y compensación.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la Empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la Empresa.

Art.7º. Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un miembro de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPÍTULO II

Art. 8º. Retribuciones.

- Salario Base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría abonándose por once mensualidades.

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades.

- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría, abonándose por once mensualidades..

- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

- Plus de Asistencia: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades.

- Plus de Actividad: Este plus se establece como compensación al mayor rendimiento que el trabajador ha de efectuar para completar el servicio asignado dentro de la jornada pactada siendo su cuantía la establecida en la tabla salarial anexa.

- Plus Mantenimiento de Vestuario: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar y resarcir a los trabajadores de los gastos efectivamente realizados por ellos, para el mantenimiento y buen estado de las prendas de trabajo entregadas por la Empresa.

Art. 9º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

- Cuantía : Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo, adicionándose a dichas cantidades el complemento de antigüedad que corresponda a treinta días sobre el salario base en las pagas de verano, navidad y beneficios.

- Período de devengo: Estas pagas se devengarán día a día.

Art. 10º. Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la contrata, consistente en trienios del tres por ciento sobre el salario base hasta un límite del 36%.

Art. 10º. Incremento Salarial.

El incremento salarial para el año 2006 será del IPC real correspondiente al año 2005 (3,7% + 1%).

El incremento salarial para el año 2007 será del IPC real correspondiente al año 2006 más 1%.

El incremento salarial para el año 2008 será del IPC real correspondiente al año 2007 más 1%.

El incremento salarial para el año 2009 será del IPC real correspondiente al año 2008 más 1%.

CAPÍTULO III

Art. 11º. Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral en 40 horas semanales.

Art. 12º. Calendario laboral y horario.

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente.

Debido al carácter público del servicio que se realiza, todos los trabajadores tendrán que prestar servicio los días que se celebren festividades. En compensación por el trabajo de dichos festivos, los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso por jornada efectiva de trabajo. Exceptuando como festivos no trabajados los siguientes días: 5 de Enero (Reyes), el Viernes santo, 8 de Septiembre (día de la Patrona), 24 de Diciembre (Navidad) y 31 de Diciembre (Noche Vieja).

Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, como a fiestas locales.

Art. 13º. Horas Extraordinarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

Art. 14º. Adscripción del personal a la contrata de recogida y transporte de los residuos urbanos y de los envases ligeros, y de la limpieza viaria del municipio de Cabra.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que al término de las concesiones de las contratas a que hace referencia los artículos 2 y 3 del presente Convenio, la nueva o nuevas Empresas absorberán a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. nº 58 el 7 de marzo de 1996.

Art. 15º. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando

con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Previa solicitud con una antelación mínima de siete días y autorización del responsable del servicio, se tendrá derecho a disfrutar anualmente de 1 día de asuntos propios en el año 2006, 2 días en el 2007, 3 días en el 2008 y 4 días en el 2009.

Art. 16°. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría. Desde el 1 de enero de 2006, los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo percibirán en el mes en el que disfruten sus vacaciones anuales reglamentarias y por una sola vez al año, la cantidad de sesenta euros (60,00 €) en concepto de Bolsa de Vacaciones.

CAPÍTULO IV

Art. 17°. Salud Laboral.

El Delegado de Personal de este Centro de Trabajo será Delegado de Salud laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Art. 18°. Incapacidad Temporal.

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real.

Art. 19°. Muerte e Invalidez.

La empresa suscribirá, desde el 15 de julio de 2005, una póliza de seguros para todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, con las siguientes coberturas:

En caso de muerte o invalidez total, absoluta y Gran Invalidez derivada de enfermedad profesional y accidente laboral, como consecuencia de la actividad desarrollada para la Empresa, el trabajador o sus beneficiarios, percibirán en concepto de indemnización la cantidad de 15.000 Euros, independientemente de las prestaciones que por este motivo les corresponda.

Art. 20°. Jubilación a los 64 años.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 21°. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de

llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Art. 22°. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Art. 23°. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reintegro.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Art. 24°. Vestuario y útiles de trabajo.

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempleo de las funciones de su puesto de trabajo.

El vestuario se entregará a los trabajadores que lo necesiten durante los meses de mayo a junio y septiembre a octubre.

Relación de prendas anuales:

VERANO

- 2 Camisas de manga corta.
- 2 Pantalones.

INVIERNO

- 2 Camisas de manga larga.
- 2 Pantalones de invierno.
- 2 Jersey.
- 1 Anorak (1 cada 3 años).
- 1 Par de botas de trabajo y un par de zapatos.
- 1 Traje de agua.
- 1 Botas de agua.
- Guantes de trabajo.

CAPÍTULO IV

Art. 25°. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 26º. Promoción y Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.

- Titulación.

- Conocimientos del puesto de trabajo.

- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

ANEXO**TABLA SALARIAL AÑO 2006 DEFINITIVA CABRA**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS NOCTURNO	PLUS ACTIV.	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	JUNIO/NAVIDA	BENEFICIOS	VACACIONES	T.BRUTO ANUAL
CAPATAZ	876,94		227,34	219,24		101,01	12,50	1.104,28	1.104,28	1.344,12	20.464,26
C.N. R.S.U.	751,45	150,29	104,82	187,86	46,91	101,01	12,50	751,45	751,45	915,69	18.073,44
C.D. L.V.	751,45	150,29	95,03			101,01	12,50	751,45	751,45	858,99	15.326,57
PEON N. R.S.U.	567,90	113,58	81,10	141,97	35,51	101,01	12,50	567,90	567,90	697,01	13.990,06
PEON D. L.V.	567,90	113,58	44,36			101,01	12,50	567,90	567,90	624,76	11.561,29

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 3.235

Convenio Colectivo 14-0064-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de enero de 2006, entre la representación legal de la empresa IBI ATCOSA, S.L. y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2005 hasta el día 31 de diciembre de 2006, así como los Acuerdos, posteriormente adoptados por la Comisión Paritaria del mismo por los que se aprueban, la Revisión de las Condiciones Económicas del año 2005, las previstas para el año 2006 y el Calendario de Vacaciones del mismo año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE IBP ATCOSA, S.L.

En el día 12 de noviembre de 2004, a las 10'00 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA, S.L.

La Comisión queda formada por los siguientes miembros:

Por Parte Empresarial:

D. Manouchehr Salehi Bakhtiari

D. Carlos García Belmar

D. César García Moreno

D. Enrique Fernández Echevarría

Por Parte de los Trabajadores:

D. Restituto Berni Valverde

D. Jose Antonio Cansino Montero

D. Manuel Carreras Espejo

D. José Luis Carmona Ruiz

D. Manuel Jiménez Gallardo

D. Francisco Nuñez Sabaleta

D. Antonio Rodríguez Pérez

D. Manuel Ruiz Sanchez

D. Luis Vázquez González

Ambas partes se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la Negociación del Convenio Colectivo con efectos del día 1 de enero de 2005.

De mutuo acuerdo se fija un Calendario de Reuniones de Negociación, con el objeto de alcanzar un Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 10'30 horas.

Se levanta Acta de la reunión a continuación, y es firmada por un miembro de cada parte negociadora en su nombre y en el resto de los componentes de cada parte.

En Representación de los Trabajadores, José Luis Carmona Ruiz.— En Representación Empresarial, César García Moreno.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE IBP ATCOSA, S.L. PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

En Córdoba a 19 de abril de 2005, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA, S.L. para los años 2005 y 2006.

Están presentes la totalidad de miembros de la Comisión por parte de los trabajadores y de la empresa.

Se abre la reunión de la Comisión Negociadora, con el espíritu previamente acordado de buscar las aproximaciones necesarias por ambas partes para llegar a un Acuerdo urgente, que elimine las discrepancias existentes.

Tras diversas sesiones de negociación y tiempo de reflexión y aproximación de posturas, se llega a un acuerdo en la parte económica del convenio para los años 2005 y 2006.

Una vez acordados los puntos citados, se pasó a la redacción del texto del Convenio Colectivo para los años 2005 y 2006, quedando el Acuerdo definitivamente aprobado.

Ambas partes valoran positivamente los acuerdos alcanzados y se comprometen activamente en la mejora de situación de la Empresa y en concreto a mejorar los niveles de productividad, utilización de la planta productiva en fines de semana en la medida en que sea necesaria para la mejora del servicio a los clientes, a mejorar el ambiente laboral y a mantener contactos fluidos entre Dirección de la Empresa y Comité de Empresa para poder evaluar los resultados conseguidos.

Se levanta la sesión y se hace Acta de la misma.

En Representación de los Trabajadores, José Luis Carmona Ruiz.— En Representación Empresarial, César García Moreno.

PREAMBULO

La Comisión negociadora de este Convenio Colectivo ha estado integrada por:

Por Parte Empresarial:

- D. Manouchehr Salehi Bakhtiari
- D. Carlos García Belmar
- D. César García Moreno
- D. Enrique Fernández Echevarría

Por Parte de los Trabajadores:

- D. Restituto Berni Valverde
- D. Jose Antonio Cansino Montero
- D. Manuel Carreras Espejo
- D. José Luis Carmona Ruiz
- D. Manuel Jiménez Gallardo
- D. Francisco Nuñez Sabaleta
- D. Antonio Rodríguez Pérez
- D. Manuel Ruiz Sanchez
- D. Luis Vázquez González

Se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 1º.- Ambito de Aplicación:

Este Convenio Colectivo afectará únicamente a los trabajadores de I.B.P. ATCOSA, S.L., actuales o que se incorporen durante la vigencia del mismo, que tengan la categoría de Peón, Especialista, Oficial de Primera, Segunda o Tercera, Auxiliar Administrativo, Oficial Administrativo de Primera o Segunda, Jefe de Equipo y Encargado.

ARTICULO 2º.- Vigencia:

Su entrada en vigor es el día 1 de Enero de 2005, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2006, fecha en que caducará automáticamente sin necesidad de denuncia previa.

Todos los acuerdos son retroactivos al 1 de Enero de 2005 salvo que se exprese lo contrario en el artículo correspondiente.

ARTICULO 3º.- Obligatoriedad:

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la Empresa y sus trabajadores, incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

ARTICULO 4º.- Comisión Paritaria:

Se crea una Comisión Paritaria cuya función es la vigilancia, interpretación y control del Convenio Colectivo y su aplicación.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta.

La Comisión Paritaria estará formada por tres personas como máximo de cada parte que negoció el presente Convenio Colectivo.

Por Parte de la Empresa:

- D. Manouchehr Salehi Bakhtiari
- D. Carlos García Belmar
- D. César García Moreno

Por Parte de los Trabajadores:

- D. Manuel Jiménez Gallardo
- D. Jose Luis Carmona Ruiz
- D. Manuel Ruiz Sanchez

Ambas partes podrán sustituir a sus miembros en el supuesto que fuese necesario pasando comunicación de la sustitución tanto a la otra parte como a la Autoridad Laboral competente.

ARTICULO 5º.- Derecho Supletorio:

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente, y en especial a lo dispuesto en la Constitución Española de 1978, como norma fundamental de todo ordenamiento jurídico.

ARTICULO 6º.- Jornada Laboral:

La jornada laboral a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, será de 40 horas semanales, de Lunes a Viernes, en régimen de turnos en jornada continuada, con 20 minutos diarios de descanso computado como tiempo efectivo de trabajo.

Las personas afectadas al régimen de corretornos se regirán por el Calendario específico de acuerdo al anexo I.

Cualquier otra jornada distinta a las anteriormente pactadas será negociada previamente por la Dirección y el Comité de Empresa.

El cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 1.776 horas para el año 2005 y 1.768 horas para 2006.

En el cambio horario que se produce dos veces al año, el personal afectado adelantará una hora la entrada en el de primavera, y cobrará una hora extraordinaria en el de Otoño.

ARTICULO 7º.- Días Festivos:

Los días festivos y por consiguiente no laborables, serán designados por los Organismos Oficiales competentes.

ARTICULO 8º.- Vacaciones:

Las vacaciones serán de 25 días laborables en los años 2.005 y 2006.

El calendario de vacaciones para el año 2.005 es el siguiente:

Días 5 y 7 de enero.

Días 26 y 27 de mayo.

14 días laborables en verano (en dos turnos del 1 al 19 de agosto y del 16 de agosto al 2 de septiembre).

Día 9 de septiembre (opcional).

Día 31 de octubre (opcional).

Días 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

El 5 de enero, el Viernes oficial de Feria, 24 y 31 de diciembre serán considerados vacaciones de todo el personal siempre que caiga en día laborable.

Los días restantes y los opcionales no disfrutados se disfrutarán en fecha a convenir entre Empresa y trabajador, debiendo éste solicitarlo con al menos dos días de antelación, salvo para periodos de tres o más días, en cuyo caso deberá solicitarlo con una semana de antelación.

En el supuesto de que coincidan mas de dos solicitudes de vacaciones por turno para un mismo período, se tomará como referencia que los solicitantes no hubieran disfrutado vacaciones en períodos anteriores, primando al trabajador que no hubiera disfrutado ningún período anteriormente o con menor número de días de vacaciones disfrutadas.

Este párrafo será de aplicación tanto para los días compensados como para los días de asuntos propios.

El cuadrante de vacaciones quedará fijado antes del 30 de Abril de cada año y adecuado al año en curso.

Si durante el disfrute de las vacaciones se produjera una situación de incapacidad laboral transitoria con hospitalización, éstas quedarán interrumpidas, siempre que medie parte de baja de la Seguridad Social, pudiéndolas disfrutar con posterioridad aunque haya concluido el año.

Si se produjera una baja derivada de accidente laboral con al menos un mes de duración antes del inicio del periodo vacacional de verano, éstas quedarán aplazadas, disfrutando el trabajador el periodo vacacional a partir del día de alta. Si el accidente de trabajo derivara en hospitalización de al menos dos días con intervención quirúrgica o fractura, el disfrute será de igual manera que se describe en el párrafo anterior.

Se podrán conceder otros periodos de vacaciones de verano, siempre que la suma de solicitudes no exceda del 10 % de la plantilla.

ARTICULO 9º.- Licencias Retribuidas:

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables en caso de nacimiento de hijos o adopción.

En caso de nacimiento o adopción simultánea de 2 ó más hijos será de 1 día laborable adicional por cada hijo que exceda de 1.

c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos.

d) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos y abuelos.

e) 2 días laborables en caso de enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiéndose usar de forma discontinua previo aviso a la Empresa.

f) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

g) 2 días naturales en caso de traslado de domicilio habitual.

h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, o por custodia de hijos en caso

de trabajador separado, siempre que se aporte justificación adecuada.

i) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general o especialista, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta un límite de 16 horas al año, que se podrán utilizar en días completos con prescripción médica.

j) 16 horas para asuntos propios con el carácter de horas recuperables, previa notificación por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y un máximo de una persona por relevo y día, y de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

k) 1 día natural en caso de separación o divorcio.

En el resto de los casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. En caso de desplazamiento fuera de la provincia, se añadirá 2 días, con un máximo total de 4 días.

ARTICULO 10º.- Excedencias:

Todo trabajador incluido en el ámbito de este convenio, tal como se define en el Artículo 1º, con una antigüedad en la Empresa de al menos tres años, podrá disponer de un periodo de excedencia mínimo de un año y máximo de tres, con derecho de incorporación automática a su puesto de trabajo, siempre que dicha incorporación la notifique antes del término de dicho plazo.

La Empresa no podrá durante el tiempo que dure la excedencia amortizar este puesto de trabajo de forma indefinida. Este puesto se podrá cubrir de forma interina.

ARTICULO 11º.- Incrementos Salariales:

Se acuerda un incremento salarial para el año 2.005 del 2%, consistente en 18,09€ por paga incluida en salario base y 9,40€ por paga en incentivo. Este incremento figura ya incluido en las tablas salariales anexas. Así mismo se pacta este incremento para las horas extraordinarias, horas de formación e Incentivo a la Productividad.

Los ajustes salariales en función del IPC real, se realizarán una vez conocido este dato y ajustado en cada uno de los conceptos salariales, es decir Salario Base, Incentivo, horas extraordinarias, horas de formación e Incentivo a la productividad, siempre que este sea superior al 2%.

Igualmente se pacta para el año 2.006 un incremento salarial igual al crecimiento del IPC previsto por el Gobierno para el citado año, y que será aplicable al Salario Base, Incentivo, horas extraordinarias, horas de formación, Incentivo a la productividad y Plus de Corretornos. Este será ajustado en función del IPC real una vez conocido este.

ARTICULO 12º.- Horas Extraordinarias:

Aunque se acuerda no realizar horas extraordinarias, para cubrir las posibles contingencias de periodos puntas en la producción, por aglomeración de pedidos, averías, etc., así como la terminación del montaje de la nueva maquinaria, habrá que realizarse un número de horas extraordinarias de difícil determinación sobre todo el personal, y de las cuales se hará relación mensual.

La retribución de estas horas, desde el 1 de Enero de 2005 a 31 de Diciembre de 2005, serán de:

14,58 € por hora (Sábados, Domingos y Festivos).

12,37 € por hora (resto de los días).

En todos los casos se sustituirán el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, a razón de una hora por cada hora realizada, con un suplemento de 6,73 €, por cada hora trabajada.

El citado complemento para el año 2006 será el resultado de aplicar el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

El descanso equivalente a las horas compensadas deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Este descanso se disfrutará en fecha a convenir entre empresa y trabajador, sirviendo como base que el trabajador tendrá derecho a fijar la mitad del descanso y la otra mitad la empresa, siempre que el descanso sea superior a dos días.

El descanso compensatorio no podrá disfrutarse por más de cuatro operarios por relevo, salvo casos excepcionales.

En todo caso la realización de horas extraordinarias y/o compensadas serán voluntarias y sólo en turnos de mañana y tarde.

Por causas excepcionales de producción y previo acuerdo entre la Dirección y el comité de empresa estas horas compensadas podrán tener el carácter de obligatorias.

Será requisito indispensable que se comunique esta excepcionalidad al Comité de Empresa con 15 días de antelación.

ARTICULO 13º.- Asignación de Natalidad:

Se establece una asignación cuya cuantía será de 150,25 € por cada hijo nacido o adoptado durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 14º.- Asignación por Matrimonio:

Se establece una asignación cuya cuantía será de 150,25€, en caso de matrimonio y/o pareja de hecho registrada realizados durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 15º.- Ayuda Escolar:

En los meses de Agosto 2.005 y 2.006, el trabajador recibirá una ayuda económica equivalente a 126,00€ y 132,00 €, respectivamente, por cada hijo que éste tenga cursando estudios de Guardería, Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria, Bachiller, Formación Profesional, Universidad o lo que corresponda respectivamente.

ARTICULO 16º.- Gratificaciones Extraordinarias:

Las gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

Una paga extraordinaria en los meses de mayo, junio y diciembre, por el importe del Salario Base, Incentivos y Antigüedad.

ARTICULO 17º.- Seguro de Vida:

Con fecha 1 de Mayo de 2005, el Seguro de Vida del personal afectado del presente Convenio es el siguiente:

- Por muerte por cualquier causa: 36.000,00 €.

- Por incapacidad permanente total o absoluta: 36.000,00 €.

- Por incapacidad permanente total para su profesión habitual teniendo otro puesto de trabajo en la Empresa: 18.000,00 €.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Estas condiciones se aplicarán al personal que se contrate por periodos iguales o superiores a 3 meses.

ARTICULO 18º.- Antigüedad:

El devengo de dicho complemento se producirá a partir de la fecha en que se cumplan periodos de cuatro años de permanencia en la plantilla de la Empresa, siendo su cuantía el 5% del Salario Base.

Este complemento no podrá ser superior a 6 cuatrienios por trabajador.

ARTICULO 19º.- Nocturnidad:

El turno de 22 horas a 6 horas, tiene la consideración de nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el 40% del Salario Base.

En vacaciones, se pagará el promedio de los tres últimos meses.

ARTICULO 20º.- Salud Laboral:

Las partes que suscriben este Convenio Colectivo, consideran el tema de Salud Laboral como prioritario a la hora de abordar los diferentes problemas que derivan de la relación laboral.

Entendiéndose que el problema prioritario en materia de Salud Laboral, en nuestra Empresa, es el ruido, la Empresa se compromete durante la vigencia de este Convenio Colectivo a seguir reduciendo de la forma más enérgica y eficaz dicho problema.

Se recalca la gran importancia que tiene el cumplimiento de todas las normas de seguridad, así como su obligatoriedad.

El Comité de Seguridad y Salud pasará obligatoriamente inspecciones con carácter mensual para determinar los posibles puntos de mayor riesgo. Trimestralmente el Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la Dirección y el Comité de Empresa para comentar los avances que se hayan conseguido en el periodo. El calendario de estas reuniones se fijará para cada año durante el primer trimestre del mismo. La formación en materia de Seguridad y Salud y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la prevención de los accidentes, por lo que las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen a conseguir la máxima eficacia en dicha formación.

La Empresa mantendrá el Servicio de Prevención de conformidad con la legislación vigente.

Será cometido del Comité de Seguridad y Salud, la selección y el control de las prendas de seguridad.

ARTICULO 21º.- Enfermedad y Accidente:

La Empresa complementará hasta alcanzar el 100% del Salario Base, Incentivos y Antigüedad a partir del 4º día de baja por enfermedad común o accidente no laboral. En caso de que la baja se prolongue hasta el día decimoquinto se abonará también el complemento de los tres primeros días.

Si el absentismo individual por enfermedad común (excluyéndose Hospitalización e Intervención Quirúrgica) de los últimos seis meses es $\leq 2,5\%$, y el global $\leq 3\%$, el trabajador cobrará el 100% desde el primer día sin tener que llegar al decimoquinto.

La empresa complementará hasta el 100% desde el primer día del Salario Base, Incentivos, Antigüedad y Plus IP, en caso de hospitalización, intervención quirúrgica, accidente laboral y enfermedad Profesional.

ARTICULO 22º.- Incentivo a la Productividad:

Se pacta un incentivo mensual a la productividad de acuerdo con la tabla que se anexa al presente convenio colectivo.

- El resultado obtenido en base a la fórmula del IP, se verá afectado con un coeficiente corrector positivo de 1,4 para aquellos trabajadores que no hayan tenido ninguna falta de asistencia, excluyéndose como tal los días de vacaciones, licencias por matrimonio, nacimientos de hijos, fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos, por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, permisos sindicales, accidente laboral, enfermedad profesional, hospitalización e intervención quirúrgica.

Se aplicará también a los empleados que asistan a consulta de medicina general o especialista de la Seguridad Social aunque su ausencia llegue a una jornada completa y siempre que no se haya sobrepasado las 16 horas anuales, en el primer caso.

Independientemente el plus de asistencia se cobrará proporcionalmente a los días trabajados cuando sólo se produzca una falta de asistencia al año por motivos que no estén regulados en este artículo.

Este pago se realizará a final de año previa justificación del trabajador.

ARTICULO 23º.- Cuota Asociación Cultural:

Se fija la cuota en 2,40 €, por persona y mes, aportando la Empresa 2,40 €. Las citadas cuotas se aportarán a la Asociación Cultural de nueva creación.

La pertenencia a la Asociación Cultural será voluntaria.

Los saldos de la cuenta y depósitos del Fondo Social se integrarán en el haber social de la Asociación Cultural.

ARTICULO 24º.- Seguro de jubilación:

La empresa aportará el 2.40% de la masa salarial correspondiente al personal afectado por el presente convenio, repartido linealmente entre los asegurados.

Las aportaciones se realizarán al vencimiento de cada mes.

Se regulará dicho seguro de jubilación de acuerdo con la ley vigente.

Se creará una Comisión de seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa intentarán durante la vigencia del presente Convenio, la conversión del citado seguro de jubilación en un fondo de pensiones.

ARTICULO 25º.- Premio de vinculación:

Los trabajadores que cumplan 25 años de servicio ininterrumpidos en la empresa, percibirán un premio que consistirá en la entrega de un regalo conmemorativo.

Los trabajadores que cumplan 40 años de servicio ininterrumpido en la empresa recibirán un regalo en metálico o especie, valorado en 3.000 Euros.

La entrega de estos premios se realizará en el segundo trimestre de cada año en un acto conmemorativo con representación de la Dirección y el Comité de Empresa.

ARTICULO 26.- Complemento de Navidad:

El personal adscrito al ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, percibirá junto con la paga extra de diciembre, en concepto de complemento de Navidad, la cantidad de 170 € en 2005 y 200 € en 2006.

ARTICULO 27.- Ayuda a trabajadores con hijos discapacitados:

La empresa subvencionará a los trabajadores con hijos discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales con el abono de

un subsidio económico mensual por importe de 90,00€ Para tener derecho a este subsidio, es necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido, como beneficiario de la Seguridad Social, al hijo discapacitado y que perciba del INSS el subsidio establecido por el Servicio Social de ayuda.

Igualmente, podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por Centro de Medicina Preventiva de Organismo Público, de igual garantía al hijo discapacitado, debiendo aportar cada 2 años dictamen médico al respecto para seguir cobrando la aportación

ARTICULO 28º.- Plus de Idiomas:

Se establece un Plus de Idiomas de 30,05 €, para aquellos trabajadores que utilizan habitualmente el idioma Inglés, Francés o Alemán en sus relaciones laborales.

ARTICULO 29º.- Servicio Médico de Empresa:

La Empresa se compromete a mantener este servicio de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 30º.- Transporte:

La Empresa se compromete a mantener este servicio de acuerdo con la Ley.

Los trabajadores que estén dentro del ámbito de aplicación del presente convenio que residan fuera del término municipal de Córdoba, recibirán una compensación en metálico de 135,34 € en concepto de plus de transporte, y que será pagado en el mes de enero.

ARTICULO 31º.- Turnicidad:

Se pacta un plus de Turnicidad consistente en, 21,04 € y 30,04 € por mes, en los años 2005 y 2006 respectivamente y aplicable al personal sujeto a turnos rotatorios de trabajo.

ARTICULO 32º.- Garantías Sindicales:

La Empresa acepta la posible compensación de las horas de permiso por actividades sindicales que corresponden a los miembros del Comité de Empresa del mismo grupo sindical. El número de horas por mes será el fijado legalmente, con un mínimo de 25 horas, pudiéndose acumular trimestralmente dentro del cómputo anual.

ARTICULO 33º.- Delegado Sindical:

El Delegado de las Secciones Sindicales que tengan implantación en el Comité de Empresa, podrá disponer de las horas sindicales de acuerdo a las normas legales correspondientes. La Empresa reconoce en cualquier caso la existencia del Delegado Sindical.

El Delegado Sindical será designado por las secciones sindicales y comunicado a la Empresa.

Las horas sindicales del Delegado Sindical podrán ser compensadas, en cualquier caso, con las de los miembros del Comité de Empresa del mismo grupo sindical.

La Empresa se compromete a crear salas para las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 34º.- Formación del Personal:**Impartida por la empresa**

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de todos los trabajadores, la Dirección de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa, elaborará anualmente los planes de Formación a desarrollar en el seno de la Empresa, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas). Se tendrá como meta primordial que todos los trabajadores tengan las mismas oportunidades de formación. Se incluye en Anexo IV el Plan de Formación para 2005. Antes de finales de 2.005 se confeccionará el Plan de Formación de 2006.

Se creará una comisión permanente y paritaria de formación, compuesta por 2 miembros designados por la Empresa y 2 miembros designados por el Comité de Empresa.

La Dirección, en función del Plan de Formación aprobado, aplicará y desarrollará dicho plan, en el ámbito de su competencia y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

Será obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa, aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

El aprovechamiento de la Formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

La Formación a desarrollar en la Empresa se llevará a cabo de tal forma que, en ningún momento interfiera el proceso productivo. Los horarios de los cursos se establecerán, según necesidades productivas, en tres modalidades:

a) Dentro de la jornada de trabajo. Siempre que no afecten a un porcentaje relevante de una Sección y sea posible impartirlos en ese momento en función de la carga de trabajo existente, los cursos programados se impartirán dentro de las horas de trabajo.

b) Fuera de las horas de trabajo. Se desarrollarán fuera de las horas de trabajo los cursos que por cualquiera de las circunstancias antes descritas no puedan impartirse dentro de la jornada ordinaria de trabajo. En estos cursos la participación será siempre voluntaria.

Por asistencia a los mismos fuera de la jornada de trabajo se establece un plus de asistencia a Cursos de Formación por importe de 3,65 €/hora.

c) Horario compartido. Se podrá pactar, con carácter previo a su realización. La impartición de los cursos con horario compartido, estableciéndose en dicho momento el porcentaje a destinar dentro de las horas de trabajo y fuera de jornada. Las horas que se realicen fuera de jornada, tendrán el mismo tratamiento que se indica en el punto b) anterior.

Las horas de formación podrán ser obligatorias por acuerdo de la comisión de formación.

ARTICULO 35º.- Promoción y Ascensos.

Promoción es el pase de un productor a otro puesto mejor cualificado que suponga al mismo tiempo, un cambio de categoría profesional.

Serán de libre designación de la Empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando. Cuando existan plazas vacantes en estos puestos, se anunciarán las mismas con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlas envíen al Departamento de Recursos Humanos su solicitud escrita, indicando en ella cuantos datos sobre formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

Los ascensos del personal a las restantes categorías se llevarán a cabo, en lo posible, de tal forma que dentro de los respectivos Departamentos afecte exclusivamente al personal de la Sección y del oficio objeto del ascenso.

No obstante el personal contratado como peón con carácter de eventual, y una vez transcurrido seis meses de permanencia en la Empresa, ascenderá automáticamente a la categoría de especialista.

Cuando se desempeñen temporalmente funciones de categoría superior, el personal afectado, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la función que efectivamente realiza.

En los casos en que la empresa destinara a algún trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya será solo por necesidades extraordinarias e imprevisibles, este destino lo será por el tiempo imprescindible y se mantendrá la retribución que viniera percibiendo, los supuestos señalados serán comunicados previamente a los representantes de los trabajadores.

Todos los años, ambas partes se comprometen a analizar todas las propuestas de revisión de categoría.

ARTICULO 36º.- Concurso Oposición:

Determinada la vacante o vacantes a cubrir por concurso-oposición, la Empresa lo comunicará a todo el personal, informándole de las plazas a cubrir, conocimiento y aptitudes requeridas, fecha y hora fijadas para la iniciación de las pruebas, que no podrán realizarse antes de 15 días a partir de la fecha de la comunicación, y duración aproximada de dichas pruebas.

La Empresa cubrirá las plazas vacantes sacadas a concurso con el personal que haya obtenido la puntuación más elevada y siempre, como mínimo, cinco puntos sobre base de diez puntos. En el caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta la participación de los candidatos en los cursos de formación desarrollados por la Empresa, se tendrá en cuenta para deshacer el empate la antigüedad en la Empresa y en caso de persistir, la antigüedad en la categoría.

Caso de declararse desierto un concurso, sea por falta de concursantes, o por insuficiencia de los mismos, la Empresa se encargará de cubrir la vacante como crea oportuno.

ARTICULO 37º.- Pruebas prácticas Concurso Oposición:

Durante las pruebas o ejercicios prácticos en un concurso-oposición, el trabajador sometido a los mismos conservará su categoría y retribución.

Pasará a ostentar nueva categoría y retribución, en su caso, una vez se le asigne la plaza sacada a concurso.

ARTICULO 38º.- Concurso Oposición para contratación.

La Dirección junto con el Comité de Empresa confeccionará las pruebas oportunas de selección del personal nuevo, que pasará a formar parte de una bolsa de contratación que será actualizada según las necesidades de la Empresa y será realizado por una empresa externa.

ARTICULO 39º.- Comisión de Ascensos y Contratación.

En los casos de Ascensos y Contratación, a través de Concurso-Oposición, existirá una Comisión permanente, que estará integrada por:

- 2 Vocales del Comité de Empresa o quien delegue.
- 2 Vocales designados por la Empresa.
- 1 Presidente propuesto por la Empresa y aceptado por la mayoría de los vocales, que sea del grupo profesional al que se oposita.

ARTICULO 40º.- Funciones de la Comisión de Ascensos y Contratación.

Serán funciones de la Comisión de Ascensos y Contratación:

- Confeccionar las pruebas para el concurso – oposición que corresponda.
- Supervisar la ejecución de dichas pruebas.
- Comunicar a la Empresa la persona más idónea para cubrir la plaza vacante, de acuerdo con el resultado de las pruebas.

ARTICULO 41º.- Prácticas Universitarias:

Será responsabilidad de la Comisión Permanente de Formación seleccionar al personal universitario más adecuado para la Empresa.

ARTICULO 42.- Fallecimiento de un trabajador:

Si durante la vigencia del presente convenio se produjera el fallecimiento de un trabajador, la empresa cubrirá el puesto con un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, excluyendo a suegros y padres.

Este trabajador tendrá un período de prueba de seis meses tras el cual, y si no existe informe desfavorable, pasará a la situación de indefinido.

ARTICULO 43º.- Contrato a tiempo parcial con Contrato de Relevo.

Los trabajadores de edades comprendidas entre 60 y 63 años que deseen acogerse voluntariamente a un Contrato de Trabajo a tiempo parcial, con una reducción de jornada del 85%, que les permita acceder a la jubilación parcial, deberán comunicarlo a la Empresa para que ésta inicie los trámites correspondientes ante la Administración de la Seguridad Social.

Una vez concedida la autorización correspondiente, se procederá a formalizar el Contrato a tiempo parcial.

La realización de las horas anuales reducidas se prestarán en jornadas completas y como máximo en tres periodos determinados del año, que no podrán coincidir en la primera quincena de Enero, mes de Agosto, y en la segunda quincena de Diciembre. Los periodos de trabajo se fijarán a requerimiento de la Empresa y con comunicación al afectado con al menos un mes de antelación a la fecha de incorporación.

El trabajador acogido a este Contrato recibirá como remuneración el 15% de todos los conceptos salariales en computo anual, y a la totalidad del Complemento de Navidad, Ayuda Escolar y seguro de jubilación, y se mantendrá en alta en el Seguro de Vida hasta la fecha de jubilación total. Igualmente se mantendrán los beneficios sociales.

La Empresa cubrirá esta jubilación parcial con un Contrato Temporal de relevista a tiempo completo, en base a los criterios de orden acordados para el personal eventual, siendo su salario el establecido para su categoría en el presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 44º.- Sistema de Corretornos.

El sistema de trabajo en Corretornos es válido a partir del día 31 de enero de 2005.

El citado sistema será aplicable en cuatro grupos con calendarios específicos de trabajo que cubrirán las necesidades de producción de la Empresa incluyendo sábados, domingos y

En base al citado IPC real que fue del 3,7%, se procede a actualizar con efectos 1 de enero de 2005 las Tablas y otros conceptos salariales, según se indica en el anexo.

El base al citado IPC previsto por el Gobierno para el año 2006 que es el 2,0%, se procede a actualizar las Tablas y otros conceptos salariales, según se indica en el anexo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta Acta de la reunión.

Hay varias firmas.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA 2005 CON IPC REAL

	Sal. base	Incent. Cuatrien.
Peón	926,69 •	365,82 •
Especialista	926,69 •	485,09 • 46,33 •
Oficial 3.ª Aux. Admón.	930,02 •	485,09 • 46,50, •
Oficial 2.ª Ofic. 2.ª Admón.	943,06 •	485,09 • 47,15 •
Oficial 1.ª Ofic. 1.ª Admón.	955,52 •	485,09 • 47,78 •
Jefe de Equipo	1.017,31 •	506,95 • 50,87 •
Encargado	1.107,92 •	528,82 • 55,40 •
Hora extra festiva	14,82 •	
Hora extra normal	12,58 •	
Hora compensada	6,84 •	
Hora formación	3,71 •	

ANEXO III

TABLAS DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD 2005

(Aplicable a partir nómina de febrero 2005)

(Incluyendo revisión IPC 2005)

Índice product.	Importe incentivo	Índice productividad	Importe incentivo
0,55	47,21	0,87	152,62
0,56	50,51	0,88	155,93
0,57	53,80	0,89	159,22
0,58	57,10	0,90	162,50
0,59	60,39	0,91	165,81
0,60	63,68	0,92	169,09
0,61	66,98	0,93	172,38
0,62	70,28	0,94	175,68
0,63	73,57	0,95	178,97
0,64	76,86	0,96	182,28
0,65	80,16	0,97	185,56
0,66	83,46	0,98	188,86
0,67	86,74	0,99	192,16
0,68	90,04	1,00	195,44
0,69	93,33	1,01	198,74
0,70	96,61	1,02	202,04
0,71	99,92	1,03	205,33
0,72	103,21	1,04	208,62
0,73	106,50	1,05	211,92
0,74	109,80	1,06	215,21
0,75	113,09	1,07	218,50
0,76	116,39	1,08	221,81
0,77	119,68	1,09	225,09
0,78	122,98	1,10	228,38
0,79	126,28	1,11	231,69
0,80	129,56	1,12	234,97
0,81	132,86	1,13	238,27
0,82	136,16	1,14	241,56
0,83	139,45	1,15	244,85
0,84	142,74	1,16	248,15
0,85	146,04	1,17	251,44
0,86	149,33	1,18	254,74

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA 2006

	Sal. Base	Incent. Cuatrien.
Peón	945,45 •	375,57 •
Especialista	945,45 •	494,84 • 47,27 •
Oficial 3ª - Aux. Admón.	948,78 •	494,84 • 47,27 •
Oficial 2ª- Ofic. 2ª Admón.	961,82 •	494,84 • 48,09 •
Oficial 1ª- Ofic. 1ª Admón.	974,28 •	494,84 • 48,71 •
Jefe de Equipo	1.036,07 •	516,70 • 51,80 •
Encargado	1.126,68 •	538,57 • 56,33 •
Hora Extra Festiva	15,12 •	
Hora Extra normal	12,83 •	
Hora compensada	6,98 •	
Hora Formacion	3,78 •	

ANEXO III

TABLAS DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD 2006

(Aplicable a partir nómina de febrero 2006)

Índice Prod.	Importe Incentivo	Índice Productiv.	Importe Incentivo
0,55	48,15	0,87	155,67
0,56	51,52	0,88	159,05
0,57	54,88	0,89	162,40
0,58	58,24	0,90	165,75
0,59	61,60	0,91	169,13
0,60	64,95	0,92	172,47
0,61	68,32	0,93	175,83
0,62	71,69	0,94	179,19
0,63	75,04	0,95	182,55
0,64	78,40	0,96	185,93
0,65	81,76	0,97	189,27
0,66	85,13	0,98	192,64
0,67	88,47	0,99	196,00
0,68	91,84	1,00	199,35
0,69	95,20	1,01	202,71
0,70	98,54	1,02	206,08
0,71	101,92	1,03	209,44
0,72	105,27	1,04	212,79
0,73	108,63	1,05	216,16
0,74	112,00	1,06	219,51
0,75	115,35	1,07	222,87
0,76	118,72	1,08	226,25
0,77	122,07	1,09	229,59
0,78	125,44	1,10	232,95
0,79	128,81	1,11	236,32
0,80	132,15	1,12	239,67
0,81	135,52	1,13	243,04
0,82	138,88	1,14	246,39
0,83	142,24	1,15	249,75
0,84	145,59	1,16	253,11
0,85	148,96	1,17	256,47
0,86	152,32	1,18	259,83

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 3.236

Convenio Colectivo 14-0227-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de enero de 2006, entre la representación legal de la empresa URBASER, S.A. y los trabajadores del centro de trabajo que dicha empresa tiene en Baena (Córdoba), con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA

En Baena, siendo las 11'00 h. del día 24 de enero de 2006, se reúne en el centro de trabajo que la Empresa URBASER, S.A. tiene en la citada localidad, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de

Baena, compuesta por los miembros que se expresan a continuación, quienes acuerdan lo siguiente:

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

FRANÇOIS POVEDA LUNA
JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

MANUEL ARJONA TOLEDANO

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMÓN VIZCAÍNO BAREA

ACUERDAN:

1º.- Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de Baena, cuyo texto se adjunta al presente acta.

2º.- Dirigirse a la autoridad laboral a efectos de lo previsto en el artículo 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de depósito, registro y publicación del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

ACTA

En Baena, siendo las 10'30 h. del día 19 de Enero de 2006, se reúnen en el centro de trabajo que la Empresa URBASER, S.A. tiene en la citada localidad, los asistentes que a continuación se expresan, quienes se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y para constituir la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER S.A.- Centro de trabajo de BAENA.

ASISTENTES

POR LA EMPRESA:

FRANÇOIS POVEDA LUNA
JUAN DRUET ÁLVAREZ

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

MANUEL ARJONA TOLEDANO

ASESOR SINDICAL:

FRANCISCO RAMÓN VIZCAÍNO BAREA

ACUERDAN:

1º.- Constituir la Mesa Negociadora para elaborar y suscribir el Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.- Centro de trabajo de Baena, que estará compuesta por las representaciones que al margen se relacionan.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO DE BAENA (CORDOBA) CAPÍTULO I

Art. 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Baena.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2º. Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la Empresa URBASER S.A. en su centro de trabajo de Baena (Córdoba), destinados a la recogida de R.S.U. de Baena, Nueva Carteya, Espejo, Luque, Doña Mencia, Priego de Córdoba, Carcabuey, Iznajar, Fuente Tojar, Almedinilla, Castro del Río y Zuheros.

Art. 3º. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER S.A. contratista de los servicios de recogida de basuras de las localidades citadas en el párrafo anterior.

Art. 4º. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2006.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009. quedando tácitamente prorrogado, por período

de tiempo de un año, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Art. 5º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6º. Garantía, absorción y compensación.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la Empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas. Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la Empresa.

Art. 7º. Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la Empresa y un miembro de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- Cuántas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPÍTULO II

Art. 8º. Retribuciones.

- Salario Base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría abonándose por once mensualidades.

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades y lo percibirán los peones.

- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría.

- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categorías por once mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

- Plus Mantenimiento de Vestuario: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por once mensualidades y tiene el fin de compensar y resarcir a los trabajadores de los gastos efectivamente realizados por ellos, para el mantenimiento y buen estado de las prendas de trabajo entregadas por la Empresa.

- Plus de Actividad: Este plus se establece como compensación al mayor rendimiento que el trabajador ha de efectuar para completar el servicio asignado dentro de la jornada pactada siendo su cuantía la establecida en la tabla salarial anexa.

Art. 9º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Cuantía : Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

- Período de devengo: Estas pagas se devengarán día a día.

CAPÍTULO III

Art. 10º. Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral en 40 horas semanales.

Art. 11°. Calendario laboral y horario.

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente.

Art. 12°. Horas Extraordinarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

Art. 13°. Adscripción del personal a la contrata de Recogida de Basuras.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que al término de las concesiones de las contratas a que hace referencia los artículos 2 y 3 del presente Convenio, la nueva o nuevas Empresas absorberán a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. nº 58 el 7 de marzo de 1996.

Art. 14°. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Previa solicitud con una antelación mínima de siete días y autorización del responsable del servicio, se tendrá derecho a disfrutar anualmente de 1 día de asuntos propios en el año 2006, 2 días en el 2007, 3 días en el 2008 y 4 días en el 2009.

Art. 15°. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría.

CAPÍTULO IV

Art. 16°. Salud Laboral.

El Delegado de Personal de este Centro de Trabajo será Delegado de Salud laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Art. 17°. Incapacidad Temporal.

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real.

Art. 18°. Jubilación a los 64 años.

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 19°. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Art. 20°. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Art. 21°. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Art. 22°. Vestuario y útiles de trabajo.

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

El vestuario se entregará a los trabajadores que lo necesiten durante los meses de mayo a junio y septiembre a octubre.

Relación de prendas anuales:

VERANO

- 2 Camisas de manga corta.
- 2 Pantalones.

INVIERNO

- 2 Camisas de manga larga.
- 2 Pantalones de invierno.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak (1 cada 3 años).
- 1 Par de botas de trabajo y un par de zapatos.
- 1 Traje de agua.
- 1 Botas de agua.
- Guantes de trabajo.

CAPÍTULO IV**Art. 23°. Contrataciones.**

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 24°. Promoción y Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa. Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La tabla salarial para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 es el que figura en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

En el caso de que el Índice General de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara al final de los años 2006, 2007 y 2008 un incremento superior al 5%, se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia se incrementaría la subida al el Índice General de Precios al Consumo definitivo mas un punto y se aplicara a la tabla correspondiente al 2007, 2008 y 2009 con efecto al 1 de enero de cada uno de estos años . La revisión salarial si procede, se abonará en el primer trimestre del año siguiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

**ANEXO I
AÑO 2006**

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PAGA	VACACIONES	TOTAL
	BASE	VEST.	TRANSP.	TOX-PEN-PEI	ACTIV.	NOCTURNO	JUNIO/NAVIDAD	BENEF.		BRUTO ANUAL
CAPATAZ	876,94	13,39	103,10	0,00	280,00	219,24	1492,67	1492,67	1492,67	22.389,98
CONDUCTOR NOCHE	876,94	13,39	103,10	0,00	0,00	219,24	1212,67	1212,67	1212,67	18.189,98
CONDUCTOR	876,94	13,39	103,10	0,00	0,00	0,00	993,43	993,43	993,43	14.901,45
MECANICO	876,94	13,39	103,10	0,00	280,00	219,24	1492,67	1492,67	1492,67	22.389,98
PEON NOCHE	668,78	13,39	103,10	133,76	0,00	167,20	952,47	952,47	952,47	15.758,29
PEON	668,78	13,39	103,10	133,76	0,00	0,00	785,27	785,27	785,27	13.250,37
AUX. ADMINISTRATIVO	777,47	0,00	103,10	0,00	0,00	0,00	880,57	880,57	880,57	13.208,55
ADMINISTRATIVO	850,00	0,00	103,10		100,00	0,00	1053,10	1053,10	1053,10	15.796,50

AÑO 2007

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PAGA	VACACIONES	TOTAL
	BASE	VEST.	TRANSP.	TOX-PEN-PEI	ACTIV.	NOCTURNO	JUNIO/NAVIDAD	BENEF.		BRUTO ANUAL
CAPATAZ	922,62	13,79	106,19	0,00	294,59	230,66	1567,85	1567,85	1567,85	23.517,68
CONDUCTOR NOCHE	922,62	13,79	106,19	0,00	0,00	230,66	1273,26	1273,26	1273,26	19.098,83
CONDUCTOR	922,62	13,79	106,19	0,00	0,00	0,00	1042,60	1042,60	1042,60	15.639,00
MECANICO	922,62	13,79	106,19	0,00	294,59	230,66	1567,85	1567,85	1567,85	23.517,68
PEON NOCHE	703,82	13,79	106,19	140,76	0,00	175,96	999,76	999,76	999,76	16.544,73
PEON	703,82	13,79	106,19	140,76	0,00	0,00	823,80	823,80	823,80	13.905,40
AUX. ADMINISTRATIVO	818,37	0,00	106,19	0,00	0,00	0,00	924,56	924,56	924,56	13.868,40
ADMINISTRATIVO	899,55	0,00	106,19		100,00	0,00	1105,74	1105,74	1105,74	16.586,10

AÑO 2008

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PAGA	VACACIONES	TOTAL
	BASE	VEST.	TRANSP.	TOX-PEN-PEI	ACTIV.	NOCTURNO	JUNIO/NAVIDAD	BENEF.		BRUTO ANUAL
CAPATAZ	970,69	14,21	109,38	0,00	309,22	242,67	1646,17	1646,17	1646,17	24.692,59
CONDUCTOR NOCHE	970,69	14,21	109,38	0,00	0,00	242,67	1336,95	1336,95	1336,95	20.054,29
CONDUCTOR	970,69	14,21	109,38	0,00	0,00	0,00	1094,28	1094,28	1094,28	16.414,20
MECANICO	970,69	14,21	109,38	0,00	309,22	242,67	1646,17	1646,17	1646,17	24.692,59
PEON NOCHE	740,70	14,21	109,38	148,14	0,00	185,18	1049,47	1049,47	1049,47	17.371,52
PEON	740,70	14,21	109,38	148,14	0,00	0,00	864,29	864,29	864,29	14.593,89
AUX. ADMINISTRATIVO	861,37	0,00	109,38	0,00	0,00	0,00	970,75	970,75	970,75	14.561,25
ADMINISTRATIVO	943,86	0,00	109,38		107,75	0,00	1160,99	1160,99	1160,99	17.414,85

AÑO 2009

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PLUS	PAGA	VACACIONES	TOTAL
	BASE	VEST.	TRANSP.	TOX-PEN-PEI	ACTIV.	NOCTURNO	JUNIO/NAVIDAD	BENEF.		BRUTO ANUAL
CAPATAZ	1021,27	14,63	112,66	0,00	324,55	255,32	1728,43	1728,43	1728,43	25.926,41
CONDUCTOR NOCHE	1021,27	14,63	112,66	0,00	0,00	255,32	1403,88	1403,88	1403,88	21.058,16
CONDUCTOR	1021,27	14,63	112,66	0,00	0,00	0,00	1148,56	1148,56	1148,56	17.228,40
MECANICO	1021,27	14,63	112,66	0,00	324,55	255,32	1728,43	1728,43	1728,43	25.926,41
PEON NOCHE	779,51	14,63	112,66	155,90	0,00	194,88	1101,68	1101,68	1101,68	18.240,08
PEON	779,51	14,63	112,66	155,90	0,00	0,00	906,80	906,80	906,80	15.316,92
AUX. ADMINISTRATIVO	906,59	0,00	112,66	0,00	0,00	0,00	1019,25	1019,25	1019,25	15.288,75
ADMINISTRATIVO	994,38	0,00	112,66		112,00	0,00	1219,04	1219,04	1219,04	18.285,60

AYUNTAMIENTOS

FUENTE CARRETEROS

Núm. 2.584

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2006, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don Juan Manuel Yamuza Ruiz, para la construcción de Nave Industrial para Usos Agrícolas Propios, en suelo no urbanizable, sita en la parcela nº 187 del polígono 8, dentro de los límites territoriales de Fuente Carreteros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del referido proyecto.

Fuente Carreteros, a 9 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

Núm. 3.117

Anuncio de Aprobación Inicial Presupuesto 2006

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de la Junta Vecinal de Fuente Carreteros, de fecha 13 de marzo de 2006 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuente Carreteros a 24 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 2.846

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de 2006, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Plan Especial de Reforma Interior PERI-INP-P «Las Palomas», en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente.

Segundo.- Designar al Concejil Delegado de Obras y Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Juan Torres Aguilar, como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

Tercero.- Disponer que el presente acuerdo de aprobación definitiva de los citados Estatutos y Bases de Actuación, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificado individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia de que los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos de lo determinado en el art. 135 de la LOUA; significándole, asimismo, a los referidos propietarios que, el establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinará la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, con inscripción en el Registro de la

Propiedad mediante nota marginal (artículo ciento treinta y tres de la LOUA).

Lucena, 21 de marzo de 2006.— La Vicepresidenta, Juan Torres Aguilar.

POSADAS

Núm. 3.151

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de 28 de marzo de 2006, se ha resuelto:

Primero.— Nombrar para que integre la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la L.R.B.R.L. y 52 del R.O.F., y en sustitución de don Manuel Pulido Vizcaíno, tras la renuncia de éste, a doña María del Carmen Martínez Vicente.

Segundo.— Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Teniente de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.3 de la L.R.B.R.L. y 46 del R.O.F.):

— Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Antonio Reyes Delgado.

— Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Porcel García.

— Tercera Teniente de Alcalde: Doña Ángeles Pedrera Gómez.

Tercero.— Delegar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del R.O.F., en favor de los/as señores/as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Don Juan Antonio Reyes Delgado: Seguridad Ciudadana, Empleo y Desarrollo, Hacienda, Participación Ciudadana, Educación, Régimen Interior y Servicios Municipales (Agua, Alcantarillado, Alumbrado, Limpieza, etc.).

Doña Ángeles Pedrera Gómez: Servicios Sociales, Mujer, Cultura y Festejos.

Don José Rafael Moreno Mora: Deportes.

Doña María del Carmen Martínez Vicente: Sanidad, Consumo y Piscina Municipal.

Don Juan Pedro Ramírez Cañero: Protección Civil, Rivero de Posadas y Cementerio.

Doña Felisa Borja Lozano: Medio Ambiente, Turismo y Parques y Jardines.

Don Daniel Toledano Palomo: Juventud.

Cuarto.— Efectuar delegación especial en la señora Concejala que a continuación se indica, a los efectos de lo prevenido en el artículo 43.4 y 5.b del R.O.F., para la participación en el siguiente servicio:

Doña Ángeles Pedrera Gómez: Juventud.

Quinto.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.— Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 29 de marzo de 2006.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

MONTILLA

Núm. 3.170

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3710.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
4491DCG	B14217939	EXTINTORES EUROPA, S.L.	2276/2005	Sin Alegaciones
CO5381AL	16806345S	GRACIA GOMEZ DOLORES	2441/2005	Sin Alegaciones
7091CHY	26027754B	TATO JIMENEZ GUILLERMO	132/2006	ACTUACIONES PREVIAS
GE5003AJ	29936621M	CLAVERO ADAME ANTONIO	230/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO3714T	30424771A	RIOS MARQUEZ MARIA VALLE	1988/2005	Sin Alegaciones
4374CMW	30443961B	GARCIA PEREZ MANUEL	163/2006	Sin Alegaciones Acto
CO4583Y	30490523K	SERRANO URBANO PILAR	162/2006	Iniciación Modelo-A
2157CPF	30492515N	CUESTA HIDALGO DIEGO	3114/2005	Iniciación Modelo-A
CO7618AK	30493480B	HIDALGO CARRASQUILLA MANUEL	1616/2005	Sin Alegaciones
0687BXN	30495383M	GOMEZ MARQUEZ JOSE	1661/2005	Sin Alegaciones
9513CDW	30780529C	ESPEJO RAMIREZ PASTORA	311/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO6962T	30780936J	REYES SANCHEZ RAFAEL	361/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6193BHG	30783900X	ALGABA SANCHEZ MIGUEL	2779/2005	Conductor NO Identificado
CO8393AV	30807757Q	ALMEDINA POLONIO FRANCISCO MANUEL	342/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6671CPK	30810388W	PEREZ BARBA JESUS	58/2006	ACTUACIONES PREVIAS
4529CXC	30832369H	PORTERO JURADO JOSE IGNACIO	2386/2005	Sin Alegaciones
8577BMV	30833818H	ESPADA AGUILAR ALICIA	151/2006	ACTUACIONES PREVIAS
8577BMV	30833818H	ESPADA AGUILAR ALICIA	224/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	340/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	352/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	369/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	388/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	403/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	430/2006	ACTUACIONES PREVIAS
C6441BFB	30963075S	PEREZ PARRADO MANUEL JESUS	129/2006	Sin Alegaciones Acto
CO8144AT	30977588S	MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE	2753/2005	Conductor NO Identificado
C9952BPH	30983011X	DELGADO ALFEREZ RAFAEL	2210/2005	Sin Alegaciones (Modelo B)
4047DTV	34019741G	PONFERRADA GALAN NICOLAS	109/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO6190AP	34019997F	ESPEJO MADRID JUAN CARLOS	1655/2005	Sin Alegaciones
CO8218AL	34028639R	PEREZ ESPEJO FRANCISCO SOLANO	350/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5972AV	34029674R	LUQUE PEREZ PILAR	432/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9500CZB	44360899V	GALAN URBANO SONIA MARIA	1722/2005	Sin Alegaciones
8104CKK	44362691S	GUTIERREZ CASTAÑEDA NURIA	284/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO9713AM	44365831G	ROSA GUIJARRO FRANCISCO JAVIER	3089/2005	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
0128DHV	48872727G	SALIDO SANCHEZ RAFAEL	1316/2005	Sin Alegaciones (Modelo B)
6812BMS	48874048Z	RIOS CASTILLA ALVARO	381/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO7982AL	50608470Y	CORDOBA MUÑOZ ELENA	2723/2005	Conductor NO Identificado
C2610BRY	50613407K	GOMEZ PONFERRADA FRANCISCO JOSE	2692/2005	Sin Alegaciones (Modelo B)
M9805MV	52350882F	CABELLO DE ALBA REY MARIA ANGELES	2714/2005	Conductor NO Identificado
7423DKR	52350893H	LUQUE BAENA FRANCISCO JOSE	1779/2005	Sin Alegaciones
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	347/2006	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	449/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6740CCP	52351297P	DELGADO ESPEJO MARIA JOSEFA	2023/2005	Sin Alegaciones (Modelo B)
0870DZH	52353268R	PADILLO PORTERO FRANCISCO	397/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO6646AJ	52353497T	JIMENEZ LUCENA MANUEL	341/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO2137AN	52487881H	ALGUACIL PEDRAZA SONIA MARIA	425/2006	ACTUACIONES PREVIAS
M6734YU	52543922P	TERUEL PEREZ FRANCISCO PAULA	252/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO8147AM	75651230K	MOHEDANO CRESPIAN TOMAS	319/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9350DBK	80115242D	RODRIGUEZ MORENO JUAN	239/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9350DBK	80115242D	RODRIGUEZ MORENO JUAN	285/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9350DBK	80115242D	RODRIGUEZ MORENO JUAN	367/2006	ACTUACIONES PREVIAS
M1640LN	80135868G	TORRES GOMEZ INMACULADA	330/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5381AL	80136111V	ESPEJO RUIZ CECILIO MANUEL	2326/2005	Sin Alegaciones
8473BJL	80136197B	VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2406/2005	Sin Alegaciones
9092CRZ	80138823S	CABANA PEDRAZA JOAQUIN MANUEL	2464/2005	Sin Alegaciones
CO1528AU	80148208Q	REQUENA BERLANGA M. DEL CARMEN	42/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CO2845AU	80154858L	MUÑOZ ALMANSA JUAN FRANCISCO	2904/2005	Conductor NO Identificado

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 28 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

PUENTE GENIL

Núm. 3.183

A N U N C I O

Confeccionado el Padrón Cobratorio de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre de 2005, queda

expuesto el mismo al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 28 de marzo de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 3.215

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20/03/2006, al punto séptimo del orden del día, aprobación convenio mancomunidad gestión caminos rurales, y en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, adoptó acuerdo de delegación de competencias en materia de Caminos Rurales a favor de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, y en base a la propuesta de acuerdo formulada por ésta, con la siguiente parte dispositiva:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, delega en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa las

competencias que sobre los caminos y vías rurales públicas de su municipio le confiere la legislación vigente, así como todas las potestades inherentes al ejercicio de las mismas.

2º.- Esta delegación de competencias se realiza por tiempo indefinido sin perjuicio de que en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pueda revocarla.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias para ser efectiva deberá ser aceptada por la Entidad Supramunicipal y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Puente Genil, 28 de marzo de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión Sección de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas Núm. 3.184

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. AIVAR CASTILLO RAFAEL (Expediente nro.2006003030) y termina con D. ZARATE SALCEDO LUIS (Expediente nro.2005042787), constando de 3 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.		21/03/2006	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 019/06	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
030507714	AIVAR CASTILLO RAFAEL	2006003030	301,00
30796910W	ALMAGRO SERRANO NICOLAS	2006000041	96,00
X04411795	ALZATE VARELA WILLIAM	2006001356	96,00
30963860H	AMO NAVARRO ANA	2005054331	380,00
028688283	ANGULO GUERRERO BASILIO	2005036170	301,00
X3536033J	ARANGO COLLAZO LUIS M	2006002991	301,00
44351200R	ARENAS CASTILLA RAFAEL	2005057694	150,00
082634593	ARGEOS ESTUDIO DE ARQUEOLOG SL	2005052454	301,00
X2184823F	ARIAS ESPINOSA JOSE MANUEL	2005039536	96,00
030442861	AVILA JIMENEZ MANUEL	2005055360	96,00
030515487	AYERBE LOPEZ EVA BLANCA	2005054477	200,00
070053513	BALDASANO VALDES BEATRIZ	2005035332	301,00
030491887	BARBERO ZURITA ANA MARIA	2005056475	96,00
030988042	BARRERA CABRERA MARIA DE LUNA	2006002453	96,00
30531215A	BARRIOS ORDOÑEZ MATEO JESUS	2006001916	301,00
030506439	BEJARANO PEÑA JOSE	2005057462	200,00
030985908	BENITEZ LOPEZ JAVIER	2005058134	96,00
X2224287A	BENMOUMA ABDELLAH	2005034050	450,00
057685504	BLANQUER ROPERO FRANCISCO JAVIER	2006001288	60,00
30535807H	BORRAJO LOVERA EUSEBIO ALEJANDRO	2006004061	301,00
030398996	BURGOS TORREGROSA MANUEL	2006002155	96,00
052558292	CAÑONES RUBIO JOSE ANTONIO	2006001907	301,00
052558292	CAÑONES RUBIO JOSE ANTONIO	2006001901	301,00
080135946	CABRERA BERRAL MANUEL	2005039556	96,00
30836675T	CAMACHO RODRIGUEZ MERCEDES	2005046956	301,00
000260649	CARBONELL ANTON PASCUAL	2005054696	380,00
B14460901	CARPINTERIA VICTOREÑA MADERA S.L.	2005050345	301,00
011799851	CARRERA GUTIERREZ ROBERTO ALFREDO	2006000569	96,00
030794276	CASADO LEON RAFAEL	2006002080	96,00
044355199	CASADO SANTIAGO MARIA ANGELES	2006000629	96,00
30392847A	CASTIÑEIRA FERNANDEZ MEDINA RAFAEL	2005029502	301,00
030992868	CASTRO CARMONA ALBERTO PELAGIO	2006001351	96,00
044351807	CASTRO LOZANO FRANCISCO JAVIER	2005034148	200,00
030537831	CASTRO ZURITA ANTONIO	2005027480	301,00

005102367	CORTES CORTES FRANCISCO	2006006381	96,00
43011552B	CORTES MARTIN HERNAN	2005060056	96,00
30804502G	CORTES SANCHEZ JUAN	2005023226	96,00
30518502D	CRESPO LUNA RAFAEL FRANCISCO	2005046866	301,00
30518502D	CRESPO LUNA RAFAEL FRANCISCO	2005052844	301,00
45739566H	CRIBADO MU-OZ DAVID	2005056978	96,00
30395660X	DIAZ ALCAIDE ANGEL JUSTO	2006000926	96,00
X3971510P	DIAZ GAONA ILTER FABIAN	2005058744	96,00
34772368W	DIAZ MORCILLO RAUL JAVIER	2005034643	301,00
075709261	DIAZ NAVARRO ANTONIO L	2006000340	96,00
026973041	FERNANDEZ ESPINAR ANTONIO	2006003781	96,00
30954891L	FERRER VALDERRAMA MARINA	2005047268	301,00
29837124Y	FLORES JIMENEZ LUIS	2005055694	96,00
X4447524Z	FOUAD NAJHI	2005022755	96,00
030811947	FRANCO RAMOS ROSARIO	2005055496	96,00
028696185	FRCO MANUEL GOMEZ SANCHEZ	2005056485	380,00
030037212	GALISTEO PALMA JUAN	2005056392	96,00
30435559G	GARCIA ARENAS SIERRA	2005057619	96,00
044364102	GARCIA GARCIA ANTONIO JAVIER	2005059155	96,00
030960797	GARCIA HERNANDEZ RAFAEL	2005051546	301,00
031814003	GARCIA JIMENEZ EDUARDO	2005052756	301,00
30823258S	GARCIA MARTI ANTONIO JOSE	2005029264	301,00
30529267X	GARCIA PANTALEON RUBIO SERGIO	2005056862	96,00
030959750	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	2005059015	96,00
51847839C	GARCIA REINA CUSTODIO	2005037094	301,00
071442699	GARMILLA DIEZ TAMARA	2006003956	96,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2006002802	60,00
030512410	GOMEZ ARREBOLA JORGE	2005054481	200,00
076141412	GOMEZ FUENTES RAFAEL	2006002523	96,00
30502063S	GOMEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN	2005037184	96,00
30478643D	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	2006001275	96,00
44372567R	GONZALEZ FRIAS RAFAEL ANGEL	2005030198	301,00
023580718	GONZALEZ PERTIÑEZ JOSE	2005051966	301,00
30444901P	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	2005025351	301,00
30444901P	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	2005027171	301,00
045280268	GORDILLO RUIZ JUAN CARLOS	2006000136	96,00
030400386	GUTIERREZ BONILLA JOSE	2005033609	301,00
45747054P	GUTIERREZ NIETO FRANCISCO	2006000912	96,00
30830649T	HERNANDEZ BERMUDEZ FRANCISCO	2005060594	96,00
030998963	HERRERA AVILES PEDRO	2006002862	96,00
030816839	HERRERO SERRANO JOSE ANTONIO	2005051909	301,00
024257964	HUETE GALLARDO M. TERESA	2005036983	96,00
030128539	HUMET AGUSTI ESTEBAN	2006000755	96,00
071759662	IGLESIAS CURRAS RAMIRO	2006001906	301,00
071759662	IGLESIAS CURRAS RAMIRO	2006001927	301,00
035471312	IGLESIAS RIVERA GONZALO	2006000862	96,00
005161899	INIESTA INIESTA FRANCISCO	2005034383	301,00
X4077339Z	ION SAJIN	2006001387	60,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006001193	96,00
30406052Y	JIMENEZ JURADO MANUEL	2005046901	301,00
047503031	JOSE CARLOS GOMEZ GAMERO	2005055070	380,00
030424723	JURADO LUQUE PABLO	2005059405	96,00
29999439X	JURADO MEDINA RAFAEL	2005060589	96,00
28486463C	LARA MORENO FERNANDO	2005060059	96,00
030953927	LARREA FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	2005059498	96,00
30449446E	LEON MORENO ANTONIO	2005056764	96,00
050602920	LINARES RODRIGUEZ MARTA	2005055645	301,00
050602920	LINARES RODRIGUEZ MARTA	2005055607	301,00
050602920	LINARES RODRIGUEZ MARTA	2005055546	301,00
30488600F	LOPEZ ALVAREZ FEDERICO ALVARO	2005055634	96,00
030441015	LOPEZ JURADO RAFAEL	2006001474	60,00
44355812J	LOPEZ MARTIN JOSE	2005044701	96,00
44358874Q	LOPEZ OTS FRANCISCO JESUS	2005047712	301,00
30799431Q	LOPEZ RAMIREZ JUAN ANTONIO	2005009626	380,00
029990231	LOPEZ RUIZ AGUSTIN	2006001676	96,00
23245183A	LOPEZ SANCHEZ JUAN ANGEL	2006001937	96,00
029860772	LOPEZ SUAREZ RAFAEL	2005059379	96,00
034956106	LORENZO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	2005039586	96,00
030533390	LOZANO MUÑOZ MANUEL	2005058887	96,00
30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	2005028427	96,00
80131349Q	MARTINEZ HERNANDEZ JUSTO	2005030290	96,00
030484931	MARTINEZ LORENZO HILARIO	2006000135	96,00
030981277	MARTINEZ ROJAS FRANCISCO MANUEL	2006000124	96,00
30816930N	MCELYEA LOPEZ ARACELI	2005051906	301,00
B14406409	MECOLIMP SL	2005053421	301,00
028630003	MEDINA PRADA MELCHOR	2005055331	96,00
048311177	MITRUGNO CIVERA MARIA ELENA	2005036822	301,00
030198306	MOHEDANO VILLATORO ANTONIO	2005054485	200,00
30438244K	MOLINA GARCIA FUENSANTA	2005060162	96,00
30496161R	MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS AUXIL	2005031778	301,00
30496161R	MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS AUXIL	2005031804	301,00
30496161R	MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS AUXIL	2005031796	301,00
030973071	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2005060704	96,00
030032738	MORALES OSTOS FERNANDO	2005032970	301,00
030953693	MORALES PULIDO MIGUEL ANGEL	2005055815	96,00
30428174W	MORALES TRENAS JOSE MARIA	2005030130	301,00
074357896	MORENILLA ZAMORA ALFONSA	2006006023	96,00
030544742	MU-OZ CANTADOR JUAN LUIS	2005035635	301,00
028305301	MU-OZ NOGUERA CONCEPCION	2006002188	96,00
045738031	MUÑOZ CASTRO IRENE	2005059529	96,00
030968258	NAVARRO PUERTO ALMUDENA	2005024691	301,00
30830572S	NIEVES PEREZ ANDRES	2005051871	301,00
X0884337X	NIGRO JUAN JOSE	2006002241	200,00
A14115950	OLEOCER S.A.	2005026324	301,00
034000487	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	2005029475	301,00
44368020P	OSUNA FERIA OSCAR FRANCISCO	2005059520	96,00
30505853X	PADILLA LOPEZ ANTONIO MANUEL	2005059237	96,00
051072885	PARRA CASADO HENAR	2005050046	301,00
44352651A	PASCUAL GRACIA JOSE MARIA	2006001948	301,00
022514359	PASCUAL NAVARRO ALICIA	2005051109	301,00

30970251S	PEDRAZA GARCIA DAVID	2006001594	75,00
030970251	PEDRAZA GARCIA DAVID	2006003772	96,00
030981100	PEREZ ALHAMA JULIAN	2006002931	96,00
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005035449	301,00
028867865	PINO BARROJO JUAN ANTONIO	2005054484	200,00
30972571N	PIZARRO TIRADO SANTIAGO	2005053799	96,00
25898759T	PLANTON MORENO MANUEL	2005029183	301,00
025664248	PLAZA TORRES FRANCISCO JAVIER	2005028911	301,00
034028580	POLONIO TORRELLAS ANTONIO JESUS	2005030136	301,00
030974704	PRADOS DIAZ TOMAS	2006000242	96,00
030968009	PUEBLA JIMENEZ JOSE LUIS	2005057501	96,00
030997117	RAMIREZ RODRIGUEZ SARAY	2005060613	96,00
30541408F	RAYA CASTRO FRANCISCO	2006000823	96,00
030974402	REINA CARRETERO MIGUEL	2005059227	150,00
030974402	REINA CARRETERO MIGUEL A.	2005059210	150,00
030969713	REYES FERNANDEZ DAVID	2005048810	96,00
080136275	RIVAS GONZALEZ SALVADOR	2006003383	301,00
030208777	RIVERO AGUILERA OSCAR	2005050937	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001953	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001889	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006002538	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001903	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001893	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001815	301,00
30807719R	RODRIGUEZ BEJARANO PALOMA	2006001919	301,00
030447308	RODRIGUEZ CUBILLO MANUEL	2006001811	301,00
30824115K	RODRIGUEZ MACIAS INMACULADA	2006001800	301,00
30824115K	RODRIGUEZ MACIAS INMACULADA	2006001806	301,00
034572032	RODRIGUEZ PI-EIRO JUAN CARLOS	2006002099	96,00
080132832	ROJAS BORREGO ISABEL AUXILIADORA	2005035638	301,00
25135460W	ROMERO DE TEJADA MARTINEZ CARLOSA	2005009235	200,00
75698906H	RUBIO SANCHEZ ASCENSION	2005046011	96,00
21426684E	RUIZ OLMOS ANTONIO	2006001955	301,00
075070583	SALAZAR ALMANSA ARMANDO JAVIER	2005030138	301,00
29954301K	SANCHEZ CAÑETE CARDEÑOSA MANUEL	2005044899	96,00
30473930B	SANCHEZ CUENCA JOSE LUIS	2005060111	96,00
011729342	SEIJAS CALVO DOMINGO ALBERTO	2005034194	301,00
30547556Z	SOLANO CONTRERAS JUAN MANUEL	2005055058	200,00
033936017	SOLER COPETE GABRIEL	2005036962	96,00
033936017	SOLER COPETE GABRIEL	2006000787	96,00
037683835	SOTO PEDRERA FELIX	2006003251	96,00
037683835	SOTO PEDRERA FELIX	2006003066	60,00
046763035	SUAZO GRAU, JORDI	2005053364	380,00
030946125	TRENAS ARRABAL SUSANA	2006006448	301,00
B06202055	TUROBRIGA CONSTRUCCIONES SL	2005034674	301,00
A28989200	UYTARFLERY S.A.	2005046477	301,00
039701132	VADRI GARRIDO JORGE MANUEL	2005055010	96,00
010004340	VALENCIA ROLDAN LUIS EDUARDO	2005055957	96,00
030547461	VALERO BLANCO MARIA EUGENIA	2005053901	200,00
075650832	VARO PAVON FRANCISCO JAVIER	2006002384	96,00
030057752	VEGA GALAN SEBASTIAN	2005047839	96,00
030538571	VEGA PAVON ,MARIA DEL CARMEN	2005048533	96,00
30467306B	VICENTE HERRERO ENRIQUE	2006001878	301,00
005268781	VIGARA BONACHERA ANGEL	2006001499	60,00
30788724G	VILAVERTE PEREZ FRANCISCO JAVIER	2006003039	301,00
026971180	VILLA JIMENEZ JOSE DAVID	2006000724	450,00
34080278M	ZARATE SALCEDO LUIS	2005042787	96,00

Córdoba, 23 de marzo de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.189

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que se ha dictado Decreto de esta Alcaldía con fecha actual y que literalmente es como sigue:

«Decreto orden de ejecución subsidiaria

Vistos por la señora Alcaldesa de este Excelentísimo Ayuntamiento el Expediente de calle Puerto, 15, cuyos titulares y domicilios se desconocen y el incumplimiento de las Órdenes de Ejecución en su día dictadas y debidamente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 5 de mayo de 2005.

Resultando:

— Que es urgente acometer las obras aconsejadas de Demolición de inmueble, limpieza de solar, vallado del mismo con fábrica de bloques y pintado del mismo; para disipar los riesgos que el inmueble produce hacia la vía pública con la consiguiente integridad personal y patrimonial de los vecinos colindantes y que ordinariamente circulan por delante del inmueble expedientado.

— Que el o los expedientados han incumplido la orden de ejecución que se publicó con fecha... y han transcurrido los plazos concedidos.

— Que resulta urgente contratar la ejecución de las obras que por su cuantía pueden verificarse de forma directa y con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto municipal.

Conforme a las facultades que me confiere la presente legislación:

Decreto:

Ordenar las ejecuciones subsidiarias y a costa de los expedientados de las obras ordenadas, habilitando para ello la contratación inmediata de su ejecución con cargo a los expedientados.

Se hace saber a los interesados que contra la presente Resolución, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, al ponerse fin a la vía ejecutiva, sin que la interposición del recurso paralice la ejecutividad del Acto; sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente».

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 3.190

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que se ha dictado Decreto de esta Alcaldía con fecha actual y que literalmente es como sigue:

«Decreto orden de ejecución subsidiaria

Vistos por la señora Alcaldesa de este Excelentísimo Ayuntamiento el Expediente de calle Barrionuevo, 7, cuyos titulares y domicilios se desconocen y el incumplimiento de las Órdenes de Ejecución en su día dictadas y debidamente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 185, de fecha 10 de diciembre de 2005.

Resultando:

— Que es urgente acometer las obras aconsejadas de Demolición de inmueble, limpieza de solar, recogida de aguas pluviales a la red general y vallado del mismo con fábrica de bloques y pintado; para disipar los riesgos que el inmueble produce hacia la vía pública con la consiguiente integridad personal y patrimonial de los vecinos colindantes y que ordinariamente circulan por delante del inmueble expedientado.

— Que el o los expedientados han incumplido la orden de ejecución que se publicó con fecha... y han transcurrido los plazos concedidos.

— Que resulta urgente contratar la ejecución de las obras que por su cuantía pueden verificarse de forma directa y con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto municipal.

Conforme a las facultades que me confiere la presente legislación:

Decreto:

Ordenar las ejecuciones subsidiarias y a costa de los expedientados de las obras ordenadas, habilitando para ello la contratación inmediata de su ejecución con cargo a los expedientados.

Se hace saber a los interesados que contra la presente Resolución, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, al ponerse fin a la vía ejecutiva, sin que la interposición del recurso paralice la ejecutividad del Acto; sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente».

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.574

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 3/2006, a instancia de Rafael López Arenas, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana. Casa sita en la manzana 19, hoy llamada calle Pablo Picasso, número 18, antes 19, de la Barriada del Porvenir de la Industria, de Fuente Obejuna, que mide según la certificación registral de superficie edificada, 30 metros cuadrados, y de corrales y patios, 20 metros cuadrados, lo que hacen una superficie

total de 50 metros cuadrados (50 m²), y realmente, y de acuerdo con la certificación catastral, mide de superficie edificada 69 metros cuadrados, y 33 metros cuadrados de corrales y patios, lo que hace una superficie total de 102 metros cuadrados (102 m²), que linda: Por la derecha entrando, antes con Abilio Núñez Molero y hoy con Jerónimo Tobajas Hidalgo; por la izquierda, antes con Jerónimo Cruz Felisa y hoy con Francisco Valverde Arias; y fondo, con calle de servicio. Aparece actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna a nombre de Felisa Piedad Amor Ruiz, sólo en cuanto a la cabida de 50 metros cuadrados, encontrándose pendiente respecto a los 52 metros cuadrados restantes, para cuya inscripción se promueve el presente expediente, finca número 9.420, al folio 1.587, tomo 517, libro 141».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles y desconocidos herederos de Felisa Piedad Amor Ruiz como persona a cuyo nombre aparece registrada; a Jerónimo Tobajas Hidalgo y Francisco Valverde Arias, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de febrero de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

Núm. 2.854

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.044/2005, a instancia de Alberto González Alcalde y Estrella Pérez Rivera, representados por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en la calle Blasco Ibáñez, antes calle Flor y denominada Calvo Sotelo, de la villa de Espiel, numerada con el 99, después con el 15 y hoy marcada con número 11, cuya fachada mira al Norte, y mide una superficie de 24 metros, 70 centímetros por 12 de fondo, con tres portales doblados y en ellos cuatro dormitorios, sala, cocina, despensa y bodega con una cerquilla de cabida un celemin o cinco áreas y diez centiáreas, corral a su espalda y en éste una cocinilla, amasadero, pozo, zahúrda, cuadra y pajar, que linda: A la derecha de su entrada, en cuyo extremo tiene una puerta falsa, con otra de los herederos de Rafael Ruz García, hoy de don Antonio José Sedano, Flor 15; a la izquierda, la de don Antonio Madrid Perales 89, hoy de doña Rosario y doña Estrella Madrid Jiménez; y espalda, con la casa de los herederos de don Zacarías Manso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de marzo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 2.852

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 206/2006, a instancia de Laura de la Fuente Sánchez, representada por la Procuradora doña Pilar Gutiérrez-Ravé Torrent, y asistida de la Letrada doña María del Pilar Bravo Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica situada en el Paraje denominado Los Linares, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, que comprende las siguientes parcelas:

A) Tres parcelas catastradas a nombre de doña Laura de la Fuente Sánchez, parcelas números 30, 31 y 33 y dentro de esta última construcciones diseminadas.

Parcela número 30: Suerte de olivos de secano, con una superficie de 0,8050 hectáreas. Linda: Al Norte y al Este, con parcela 28, catastrada a nombre de María Jesús Machuca Nevado; al Sur, con parcela 9016, detalles topográficos (barranco) y parcela 31; al Oeste, con parcela 9017, detalles topográficos (camino). Referencia catastral número 14073A023000300000XU.

Parcela número 31: Suerte de olivos de secano, con una superficie de 0,9949 hectáreas. Linda: Al Norte, con parcela 9016, detalles topográficos (barranco); al Este, con parcela 36, catastrada a nombre de María Jesús Machuca Nevado y parcela 35, a nombre de Antonio Ángel y Miguel de la Torre de la Fuente; al Sur y al Oeste, con parcela 9017, detalles topográficos (camino). Referencia catastral 14073A023000310000XH.

Parcela número 33: Con superficie total de 0,3626 hectáreas. Comprende dos subparcelas:

* Subparcela (a): Olivos de secano, con superficie de 0,3535 hectáreas.

* Subparcela (b): Improductivo, con superficie de 0,0091 hectáreas.

Linda: Al Norte con parcela 9017, detalles topográficos (camino); al Este, con parcela 34, catastrada a nombre de don Antonio Ángel de la Torre de la Fuente; y al Sur y Oeste, con parcela 32, catastrada a nombre de don José Miguel de la Fuente Toro. Referencia catastral 14073A023000330000XA.

Ubicadas dentro de esta parcela número 33 hay construcciones diseminadas propiedad de la solicitante, con una superficie de 58 m², con referencia catastral 001200300UH21D0001RZ, catastrada a nombre de Isabel Cabello de la Fuente.

B) Subparcela no catastrada, propiedad de doña Laura de la Fuente Sánchez, con una superficie de 0,0198 hectáreas, conocida como «La Alberca y la Tabla de Laurel», ubicada a su vez dentro de la parcela número 35, catastrada ésta número 35 a nombre de don Antonio Ángel y don Miguel de la Torre de la Fuente. Linda ésta número 35: Con la parcela 31; al Este y Sur, con parcela 36, catastrada a nombre de doña María Jesús Machuca Nevado; al Oeste, con parcela 32, catastrada a nombre de don José Miguel de la Fuente Toro y parcela 9017, detalles topográficos (camino), referencia catastral número 14073A023000350000XY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 20 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 3.152

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 421/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 8 de febrero de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Rafael Díaz Torralbo y Benziane Bensabeh, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 421/05, por injurias y amenazas.

Que absuelvo a Benziane Bensabeh de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Benziane Bensabeh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba,

expido la presente en Córdoba, a 25 de marzo de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 3.161

Cédula de Citación

Que en este Juzgado al número 398/2006-D, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Rodrigo Fernández Bellido, representado por la Procuradora Eva María Timoteo Castiel, en solicitud de liberación de gravamen consistente en hipoteca a responder del cargo de Administrador de los bienes que radican en esta ciudad, y además pueblos de su provincia, pertenecientes a doña Marta O'Neill y Salamanca, que grave la siguiente finca:

Urbana.— Piso número Tres, en planta primera de la casa número once, en la calle Sevilla de esta capital, inscrita a favor de don Rodrigo Fernández Bellido, al tomo y libro 1.533, número 471, folio 214 de la sección 2.ª, finca número 36.328, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de doña Marta O'Neill Salamanca como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 21 de marzo de 2006.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.165

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 13/2006 a instancia de Mutual Ciclops y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra José Manuel Estructuras Metálicas Sociedad Limitada, I.N.S.S. y T.G.S.S., se ha acordado citar a empresa José Manuel Ogalla Estructuras Metálicas S.L. cuyo último domicilio consta en C/ Riber Baja s/n de Puente Genil, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2006, a las 11,45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.272

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 216/2006, seguidos a instancias de Juan Antonio Mellado Luque, contra Distribuciones y Representaciones Osuna, S.L. Laboral, sobre cantidad, se ha acordado citar a Distribuciones y Representaciones Osuna, S.L. Laboral, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de mayo de 2006, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones y Representaciones Osuna, S.L. Laboral, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

BARCELONA

Núm. 3.181

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 23 de marzo de 2006 en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancia de Sergio Ramos Abelenda contra Actividades Eléctricas de Barcelona, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en reclamación de Reclamación de cantidad seguido con el número 914/06 se cita a la mencionada empresa Actividades Eléctricas de Barcelona, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 16 de mayo de 2006 a las 9'10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Barcelona, a 23 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Jesús Solís Aragón.

MONTORO

Núm. 2.821

Doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montoro, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 90/2006 a instancia de Ana Ruiz Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana sita en la calle Espino, 1, antes Barriada San Juan con superficie de 68,80 metros cuadrados, linda al fondo, con calle San Juan, 2, frente calles Espino, derecha entrando calle Espino, 3 e izquierda callejón.

Calle Espino 3. Urbana de 68,20 metros cuadrados de Diego Román Pérez.

Calle Espino 5. Urbana de 69,30 metros cuadrados de José García Peñalver y doña María Rosa Tejada Fernández.

Calle Espino 7. Urbana de 69,20 metros cuadrados de Alfonso Navarro Romero y doña Isidora García Flores.

Calle Espino 9. Urbana de 72,20 metros cuadrados de Vicente Jorge Navarro Romero y doña María Antonia Martínez Martín.

Calle Espino 11. Urbana de 69,20 metros cuadrados de Francisca Morales Olanda.

Calle San Juan 2. Urbana de 68,50 metros cuadrados de Máximo García Peñalver y doña Luisa Flores Martínez.

Calle San Juan 6. Urbana de 68,40 metros cuadrados de Antonio Barbudo Ruiz y doña Antonio Cabello Lobo.

Calle San Juan 4. Urbana de 69,90 metros cuadrados de José Galán Cerda y doña Dolores Gómez Carmona.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Ana Ruiz Hernández y otros, al señor Delegado del ministerio de la Vivienda den Córdoba, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 27 de febrero de 2006.— La Juez, María del Carmen Cañadas Campaña.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.240

A N U N C I O

DOÑA MARIA JOSE MUÑOZ ALGUACIL ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR, PROVINCIA DE CORDOBA, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de Marzo de dos mil seis, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, para la gestión del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las próximas fiestas en honor de San Isidro Labrador.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y en los términos del artículo 122. 2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.9865 de 18 de abril se anuncia convocatoria para la presentación de proposiciones, que quedarán aplazadas en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el referido Pliego, con arreglo al siguiente contenido:

- **Objeto:** Explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria.

- **Tramitación:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto.

- **Duración del contrato:** De 12 a 15 de mayo de 2.006.

- **Tipo de licitación:** TRES MIL (3.000),EUROS mejorables al alza.

- **Garantía provisional:** SESENTA (60) EUROS.

- **Garantía definitiva:** La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.

- **Presentación de proposiciones:**

a) **Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación requerida:** Proposición económica conforme al modelo que se adjunta, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y, si lo estima oportuno, propuesta sobre prestación ó mejora del servicio.

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar «Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2006».

c) **Lugar de presentación:** En el registro general de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

- **Apertura de pliegos:** En el salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplir el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

- **Gastos:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., en nombre propio (ó en representación de.....), con domicilio en la ciudad de.....provincia calle.....número....., teléfono.....y D.N.I. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación de la gestión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2006, a cuyo efecto hago constar que:

a) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.

b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, al que me someto para la gestión de dicho servicio.

c) Oferto la cantidad de..... EUROS.

Fuente Tójar ade de 2.006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a 2 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.022

Doma María del Carmen Arcos Mora, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla, hago saber:

Que en el Juicio cambiario n.º 294/2004, seguido en este Juzgado a instancia de Agrupación de Avicultores Andaluces, S.L. representado por la Procuradora Rafaela Aranda Sánchez, y asistida del Letrado José María Adorna Castro contra Tomás Raya Gallegos, representado por la Procuradora María Dolores Requena Jiménez y asistido del Letrado Jacinto Sánchez Salas, sobre reclamación importes pagarés, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana, casa en C/ Fuentes, 27 de Montilla, con superficie de 210 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, al tomo 706, folio 122 vuelto, anotación letra "B", finca número 7.964-N duplicado.

Precio de tasación: 86.041,46 euros. La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Arcipreste Fernández Casado n.º 1 C.P. 14550 el día 26 de mayo de 2006 a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrán ser consultado.

En Montilla a 27 de marzo de 2006.— La Secretario Judicial, María Carmen Arcos Mora.

OTROS ANUNCIOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 3.025

El plazo de pago en período voluntario, de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2006, queda establecido desde el día 30 de marzo de 2006 al 28 de abril de 2006.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO.

- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.

Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 24 de marzo de 2006.— Jefe de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 3.026

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de dos mil seis, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 24 de marzo de 2006.— Jefe de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.